

| | |
|----------------------|--|
| Tipo | Circular de Coordinación |
| Asunto | Instrucciones por la que se establecen la forma y el contenido de la información que debe cumplimentarse en los ficheros de pagos de los tipos de intervención de la Intervención Sectorial Apícola. |
| Unidad | Subdirecciones Generales de Sectores Especiales, Fondos Agrícolas y Dependencia Informática |
| Número | 6/2024 |
| Vigencia | Ejercicio financiero 2024 y siguientes |
| Sustituye o modifica | 38/2023 |

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364

Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03



ÍNDICE

| | | |
|--------------|---|-----------|
| 1 | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 1 |
| 2 | OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN | 3 |
| 3 | INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS | 4 |
| 3.1 | Datos del Grupo G2: Datos sobre la persona beneficiaria y el expediente | 5 |
| 3.1.1 | Datos sobre la persona beneficiaria | 5 |
| 3.1.2 | Datos relativos a las solicitudes de pago | 9 |
| 3.2 | Datos del Grupo G3: Datos sobre los controles sobre el terreno. | 10 |
| 3.3 | Datos del Grupo G4: Datos de organismo pagador, importes y unidades por línea presupuestaria | 10 |
| 3.3.1 | Datos sobre el Organismo Pagador | 10 |
| 3.3.2 | Datos sobre los importes | 10 |
| 3.3.3 | Otros datos | 13 |
| 3.4 | Datos del Grupo G5: Datos sobre importe, código de producto, y otras informaciones | 14 |
| 3.4.1 | Datos sobre los destinatarios de las acciones | 14 |
| 3.4.2 | Datos sobre los importes | 14 |
| 3.4.3 | Datos sobre las acciones ejecutadas | 16 |
| 4 | INDICADORES DE REALIZACIÓN (OUTPUT) Y DE RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA | 18 |
| 4.1 | Indicadores de output | 18 |
| 4.1.1 | Indicador de output de la ISA: O.37 - Número de acciones o unidades para la preservación/mejora de la apicultura | 18 |
| 4.2 | Indicadores de resultado | 19 |
| 4.2.1 | Indicador de realización de la ISA: R.35 – Preservación de las colmenas: porcentaje de colmenas | 20 |
| 4.3 | Consecuencia de las recuperaciones en el cómputo de indicadores de realización/output y de resultado | 20 |
| | ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN | 22 |
| | ANEXO II. LÍNEAS DE PAGO DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA | 24 |
| | ANEXO III. CODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE ACCIONES DE CADA TIPO DE INTERVENCIÓN | 25 |



| | |
|---|-----------|
| ANEXO IV. UNIDADES DE MEDIDA DE CADA TIPO DE ACCIÓN PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN | 27 |
| ANEXO V. MODELO DE APLICACIÓN DEL FICHERO DE PAGO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA..... | 31 |
| ANEXO VI. EJEMPLO DEL CÁLCULO DE LA AYUDA | 34 |
| Anexo VI.1 Solicitudes presentadas por apicultores o apicultoras individuales | 34 |
| Anexo VI.2 Solicitudes presentadas por una agrupación..... | 39 |
| Anexo VI.3 Solicitudes presentadas por una agrupación II..... | 44 |
| <hr/> | |
| ANEXO VII. GESTION DE RECUPERACIONES EN EL IAR – INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA..... | 52 |

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece que los Estados miembros deben presentar a la Comisión, a partir de 2024, un Informe Anual de Rendimiento (IAR) sobre la ejecución del plan estratégico de la PAC en el ejercicio financiero anterior. En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/130 de la Comisión de 18 de enero de 2023 por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la presentación del contenido del informe anual del rendimiento, se detalla el contenido del IAR.

El IAR proporcionará anualmente información cuantitativa agregada que ofrecerá una visión general del nivel de implementación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que los datos desagregados sobre intervenciones y beneficiarios para el seguimiento y la evaluación, según las Directrices para datos desglosados sobre intervenciones y beneficiarios (Versión 1.3 (GREXE 14.02.2023)), se corresponden con los datos subyacentes necesarios para el cálculo de los indicadores de realización (output) y resultado presentados en el IAR, y que éstos están íntimamente relacionados con los pagos realizados a los beneficiarios, se hace preciso elaborar un documento que facilite la labor de los Organismos Pagadores en relación con la información de seguimiento y evaluación de las distintas Intervenciones.

Para la comunicación de los datos necesarios para cumplimentar la información requerida para la elaboración del IAR y para hacer un seguimiento de los tipos de intervención, se ha elaborado un fichero de pago para los tipos de intervención 1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3, 6 y 7, teniendo en cuenta:

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultado establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.



- El Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Las fichas de indicadores.
- Las indicaciones detalladas en la nota de presentación de los indicadores de realización y resultado.

El Anexo I recoge la relación de normativa aplicable.

Además, al final del documento se incluyen una serie de anexos que incluyen un ejemplo de una solicitud de pago y la forma en que se cumplimentaría el fichero, así como la gestión de las recuperaciones y sus consecuencias a efectos del cómputo de indicadores para el IAR.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garlito Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

12

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), como organismo de coordinación, ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

El objetivo de la presente circular es establecer la sistemática para la correcta cumplimentación y remisión al FEGA en cuanto a la presentación de información contable y de indicadores, con fines de seguimiento y elaboración del IAR, para todos los tipos de Intervención Sectorial Apícola (ISA) salvo para el tipo de intervención 5¹, que, por sus particularidades, tiene un fichero de pago distinto al resto.

Además, con la información recogida en los ficheros de pago de la ISA se obtendrá el valor del indicador de realización u output del sector apícola, el O.37², para los 10 importes unitarios y en función de la unidad de medida de cada uno de ellos: “apicultores o apicultoras”, “número de colmenas” y “número de actuaciones”.

La suma, sin doble conteo, del número de colmenas de los apicultores y apicultoras que reciben ayuda de los tipos de intervención 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 constituye, además, el numerador para el cálculo del indicador de resultado correspondiente a la ISA, el R.35³.

¹ Colaboración con organismos especializados con vistas a la aplicación de programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas, a través de la financiación de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, en desarrollo de las medidas de cooperación con organismos especializados para la creación de programas de investigación aplicada en el sector apícola, en el marco de su normativa específica.

² O.37: “Número de acciones o unidades para la preservación/mejora de la apicultura”.

³ R.35: “Preservación de las colmenas: Porcentaje de colmenas subvencionado por la PAC”.



3 INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS

Las descripciones de los campos se aplican para el ejercicio financiero 2023 y siguientes.

Los ficheros de pagos para comunicar pagos de las líneas presupuestarias del PEPAC tienen la estructura de los ficheros "MIC" que los Organismos Pagadores (OOPP) han elaborado y enviado al FEGA en los últimos años, incluyendo nuevos requerimientos, o bien exigidos por la Comisión Europea, o bien añadidos para poder elaborar adecuadamente el IAR.

Los campos o requerimientos con denominación M0xx están recogidos en el anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Los requerimientos se han ordenado teniendo en cuenta el grupo al que pertenecen y su orden en el fichero de pago.

Si un requerimiento figura en el modelo, deberá incluirse el código de este en el fichero MIC, aunque no sea necesario cumplimentarlo (como por ejemplo el apellido en caso de personas jurídicas) o el valor que se indique sea 0. En caso contrario, se rechazará el fichero.

Para todos los requerimientos de tipo alfanumérico se permiten los siguientes caracteres:

- De la a-z, A-Z, Ç, ç, números y espacio
- Todos los tipos de acento válidos: ä, á, à, â, ã
- Los acentos sin letra
- Los símbolos & ; , . - / \ () _ ' (apóstrofe) ^ ° ”.

No se permiten caracteres extraños, entre ellos: \$%?¿!;|#@[[]{}*|-.



3.1 Datos del Grupo G2: Datos sobre la persona beneficiaria y el expediente

3.1.1 Datos sobre la persona beneficiaria

Estos campos deben servir para identificar a la persona beneficiaria de un pago, es decir, a la persona beneficiaria final.

✓ **0042: Código INE del municipio donde reside el beneficiario**

Código INE del municipio donde reside o está registrada la persona beneficiaria.

Este código INE no tiene por qué coincidir con el código INE de la explotación agrícola de la persona beneficiaria.

Formato exigido: numérico formado por cinco caracteres, los dos primeros corresponden al código de la provincia y los tres restantes al del municipio dentro de ésta (PPMMM).

Identificación de la persona beneficiaria

Esta información se completa a través de los requerimientos 2000, 0260, 0261, 0262, 2021, 2022, 2023, 2070

✓ **2000-F200-M030: Identificador único del beneficiario**

Se indicará el NIF/NIE de la persona beneficiaria teniendo en cuenta que se compone de 9 dígitos, y lo siguiente:

- * **Personas físicas**: 8 números (utilizando los ceros a la izquierda que resulten necesarios) + la letra del dígito de control del DNI (15571691W).
- * **Personas físicas extranjeras**: letra inicial (X, Y o Z) + 7 números + la letra del dígito de control (X0623421F)
- * **Personas jurídicas y entidades en general**: la letra del código que determina la naturaleza jurídica de la persona + 8 números (A36000113).

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 9 caracteres.

F201: Nombre de la persona beneficiaria o razón social de la empresa.

Se declarará cumplimentando los códigos adicionales FEGA siguientes: 0260, 0261, 0262.

✓ **0260: Nombre del beneficiario o razón social de la empresa.**

Se indicará el nombre del beneficiario o razón social de la empresa, asociación, agrupación, etc.



Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **0261: Primer apellido**

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona física se indicará el primer apellido.

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona jurídica no se cumplimentará este requerimiento.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **0262: Segundo apellido**

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona física se indicará el segundo apellido.

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona jurídica no se cumplimentará este requerimiento.

Tampoco se cumplimentará cuando la persona física tenga un único apellido, como es el caso de muchas personas extranjeras.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **2021-F202A: Dirección del beneficiario (solicitante)**

Calle y número del domicilio o sede social de la persona beneficiaria.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **2022-F202B: Código postal nacional del beneficiario (solicitante)**

Código postal nacional del domicilio o sede social de la persona beneficiaria.

El código postal consta de cinco dígitos, los dos primeros hacen referencia a la provincia y los tres últimos corresponden a zonas postales y de reparto.

Formato exigido: numérico con una longitud fija de 5 caracteres.

✓ **2023-F202C: Municipio o ciudad del beneficiario (solicitante)**

Municipio o ciudad de la dirección de la persona beneficiaria.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **2070-F207: Región y subregión en el Estado miembro**

Región y subregión del solicitante según códigos NUTS 3: país (2 dígitos) + zona (1 dígito) + comunidad autónoma (1 dígito) + provincia o equivalente en el caso de Canarias e Illes Balears (1 dígito).

Por ejemplo, para la provincia de Guadalajara: ES424



Se define con arreglo a las actividades principales de la explotación del beneficiario al que se haya asignado el pago (la persona beneficiaria indicada en el requerimiento 2000-F200).

El código «Región extra» (ESZZZ) deberá indicarse únicamente en caso de que no exista código NUTS 3 (partes del territorio económico que no pueden asignarse a una región determinada, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 5 caracteres.

✓ **B020: Género⁴**

Deberá indicarse el género de la persona beneficiaria utilizando los siguientes códigos:

0 = Hombre

1 = Mujer

2 = No binario: personas que pueden no entrar o que no se identifican con las categorías “hombre” y “mujer”.

Se proporcionará por aquellos organismos pagadores en cuyo ámbito territorial existen disposiciones legales o prácticas que reconocen que las personas pueden no identificarse con las categorías de hombre y mujer

3 = Prefiere no decirlo: personas que no deseen asociarse con un género.

4 = Sin prevalencia: para los casos de perfecto equilibrio de género en el poder de toma de decisiones entre las personas que tienen el poder de decisión.

En el caso de las agrupaciones y otras personas jurídicas deberá indicarse el género de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quien asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad (no necesariamente es el representante legal).

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de 1 carácter.

Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial⁵

Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas, se debe proporcionar la información para identificar, en su caso, el grupo en el que participa.

⁴ Se incluye este requerimiento para conocer esta información, del mismo modo que se exige para las intervenciones SIGC por medio del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475.

⁵ El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia establece que esta información, debe suministrarse con carácter obligatorio.



De acuerdo con la Directiva 2013/34/UE⁶, se define como:

- * **Grupo empresarial:** una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales;
- * **Empresa filial:** una empresa controlada por una sociedad matriz, incluidas las empresas filiales de una empresa matriz de mayor jerarquía.
- * **Empresa matriz:** aquella que controla una o varias empresas filiales.

Para que una empresa se considere como entidad matriz o filial, el criterio establecido en la legislación es el control que ejerce la matriz sobre la filial; este control puede basarse en la posesión de la mayoría de los derechos de voto o en la existencia de acuerdos con los accionistas o socios.

En determinadas circunstancias, el control puede ejercerse efectivamente cuando la matriz posee una minoría o no posee ninguna de las acciones de la filial. El apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 2013/34/UE define que la posesión de una parte del capital de otra empresa se presume que constituye una participación cuando supera un umbral porcentual fijado por los Estados miembros, inferior o igual al 20 %, pero ello no implica automáticamente el ejercicio del control sobre la empresa participada.

Esta información se completa a través de los requerimientos 0250, 0251 y 2002.

✓ **0250: Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial**

Se deberá indicar mediante “Y” (sí) o “N” (no) si la persona beneficiaria forma parte de un grupo empresarial, ya sea como empresa matriz o filial.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de 1 carácter.

0251: NIF de la empresa matriz es del Estado español Se deberá indicar mediante “Y” (sí) o “N” (no) si la empresa matriz pertenece, o no, al estado español.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de 1 carácter.

✓ **2002: Código de identificación de la empresa matriz**

Sólo será necesario cumplimentar este requerimiento cuando la empresa beneficiaria esté asociada a una empresa matriz.

Formato exigido:

⁶ Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.





- * En el caso de que la respuesta al requerimiento 0251 sea “Y” se validará como el requerimiento 2000 (se indicará el NIF de la empresa matriz); el formato exigido será alfanumérico con una longitud fija de 9 caracteres.
- * En caso de que la respuesta en el requerimiento 0251 sea “N”, el formato exigido será libre, pero alfanumérico con longitud máxima de 30 caracteres.

✓ **1260: Razón social de la matriz**

Nombre o razón social de la empresa matriz.

Sólo será necesario cumplimentar este requerimiento cuando la empresa beneficiaria esté asociada a una empresa matriz.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

3.1.2 Datos relativos a las solicitudes de pago

✓ **3000-F300-M020: Número de la solicitud de ayuda o de pago**

Código único de la solicitud de pago de una intervención compuesto por 30 caracteres alfanuméricos libres (los caracteres alfabéticos siempre en mayúsculas), con el formato siguiente:

- * Matrícula: 3 caracteres (API)
- * Año natural de presentación de la solicitud de pago: 4 caracteres (formato: AAAA)
- * Código del Organismo Pagador: 2 caracteres
- * Provincia: 2 caracteres
- * Identificador libre: 19 caracteres (se completará cuando sea necesario con ceros por la izquierda hasta llegar a las 30 posiciones)

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 30 caracteres.

✓ **3002-F300B: Fecha de la solicitud de ayuda o de pago**

Fecha de presentación de la solicitud de pago.

Es la fecha de presentación de una solicitud válida y completa.

Formato exigido: tipo fecha, con una longitud fija de 8 caracteres: AAAAMMDD (año en 4 cifras, mes en 2 cifras y día en 2 cifras).

✓ **3040-F304: Ordenación**

Oficina responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, la provincia). Cuanto más descentralizada esté la gestión, más importante resulta esta información.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.



✓ **3070-F307: Servicio de archivo de los documentos**

Únicamente se cumplimenta si difiere de lo especificado para el requerimiento 3040.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

3.2 Datos del Grupo G3: Datos sobre los controles sobre el terreno

✓ **6000-F600: Controles sobre el terreno**

Tipo de control sobre el terreno ejecutado en relación con la solicitud de pago final:

N = sin control sobre el terreno

F = control sobre el terreno

M = controles mediante monitorización

En una combinación de un control sobre el terreno y un control por monitorización, se indicará **“FM”**

Formato exigido: según la codificación, con una longitud máxima de 3 caracteres.

3.3 Datos del Grupo G4: Datos de organismo pagador, importes y unidades por línea presupuestaria

3.3.1 Datos sobre el Organismo Pagador

✓ **1000-F100-M010: Código del Organismo Pagador**

Se indicará el valor del código asignado a cada Organismo Pagador, que estará compuesto por dos dígitos numéricos (desde el 01 al 18, según la tabla maestra de la BDC).

Formato exigido: según la codificación, con una longitud máxima de 2 caracteres (desde el 01 al 18).

3.3.2 Datos sobre los importes

En esta sección, el término «pago» se refiere tanto a los pagos como a las recuperaciones de pagos (si se producen en el mismo ejercicio que el pago).

✓ **1010-F101: Número de referencia del pago**

Deberá indicarse un número que permita identificar inequívocamente el pago en la contabilidad del Organismo Pagador.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 20 caracteres.



✓ **1030-F103: Tipo de pago**

Se indicará el tipo de pago mediante alguno de los códigos siguientes:

- 2:** Pago final (primer y único pago, o bien el pago del saldo restante tras el pago de un pago parcial).
- 3:** Recuperación o reembolso por sanciones, penalizaciones o correcciones en el mismo ejercicio financiero en el que se realizó el pago.
- 7:** Pago parcial
- 8:** Recuperación o reembolso por sanciones, penalizaciones o correcciones en un ejercicio financiero posterior al que se realizó el pago.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud máxima de 2 caracteres.

Las consecuencias de la constatación de diferencias entre resultados esperados y generados, de cara al cómputo de indicadores se desarrollan en el punto 4 de la Circular.

✓ **1050-F105: Pago con penalización**

Se deberá indicar mediante “Y” (sí) o “N” (no) si el pago ha tenido alguna penalización.

Las penalizaciones serán aquellas establecidas en el Real Decreto 147/2023⁷, o las establecidas en la normativa autonómica.

Y: Cuando sí haya penalizaciones aplicadas por incumplimiento en lo relativo a la subvencionabilidad como resultado de los controles administrativos y/o sobre el terreno

N: Cuando no haya penalizaciones.

Cuando se indique “Y” en este requerimiento, en el requerimiento 1053/F105C habrá un importe distinto de 0, mientras que, si se indica “N”, en el requerimiento 1053/F105C se cumplimentará con 0.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de 1 carácter.

✓ **1060-F106: Importe neto (fondos de la UE)**

Importe neto pagado con fondos FEAGA, expresado en euros.

La suma del importe indicado en este requerimiento por código presupuestario (requerimiento 1090) debe corresponderse con los importes calculados en las C104 de gastos del mismo periodo.

⁷ Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.



El gasto nacional no deberá aparecer en este código.

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99....99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

Deberá cumplimentarse siempre que la solicitud de pago sea admisible, incluso si el importe final a pagar es 0.00 (pagos cero).

✓ **1070-F107: Unidad monetaria**

Moneda en que se paga: euros.

Formato exigido: alfanumérico, con una longitud fija de 3 caracteres (EUR).

✓ **1080-F108: Fecha de pago**

Fecha que determina el día de la declaración al FEAGA.

Formato exigido: tipo fecha, con una longitud fija de 8 caracteres: AAAAMMDD (año en 4 cifras, mes en 2 cifras y día en 2 cifras).

✓ **1090-F109-M040: Código presupuestario**

Línea presupuestaria FEAGA, se indicará código completo con formato de 27 caracteres.

Para conocer más acerca de la estructura de los códigos presupuestarios, se puede consultar el documento de la Comisión "Budget code structure for agricultural expenditure under the CAP Strategic Plan in SFC2021" de fecha 06/09/2023 (referencia AGRI.R.4/agri.r.4.002(2023)9426843) que se ha distribuido a los organismos pagadores.

Formato exigido: numérico, según la codificación, con una longitud fija de 27 números sin espacios. Los caracteres numéricos se indicarán de la siguiente forma: 99999999999999999999999999999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

En el Anexo II se indican los códigos presupuestarios de los tipos de intervención de la ISA que son objeto de esta Circular. En la tabla se indica, también, la unidad de medida del indicador O.37 para cada tipo de intervención.

En un mismo fichero de pago podrán incluirse tantos requerimientos 1090 como tipos de intervención y acciones pagadas incluya una misma solicitud de pago, debiéndose prestar atención a los importes correspondientes a cada tipo de intervención para obtener los distintos valores de los importes unitarios de cada tipo de intervención.

✓ **1100-F110: Campaña de comercialización, año natural o periodo**

Campaña apícola en la que se han ejecutado la o las acciones para las que se solicita el pago de la ayuda.



Por ejemplo, para las acciones que se ejecuten en la campaña que comienza el 1 de agosto de 2023 y finaliza el 31 de julio de 2024, se deberá indicar como campaña “2023-2024”.

Formato exigido: alfanumérico, con una longitud fija de 9 caracteres: AAAA-AAAA (año en 4 cifras).

3.3.3 Otros datos

✓ 2007: Número de colmenas sin doble conteo⁸

Cuando las personas beneficiarias sean apicultores o apicultoras que soliciten la ayuda como personas físicas, se indicará el número total de colmenas que posee, independientemente de si solicita, o no, la ayuda para todas ellas (en el ámbito territorial donde solicita la ayuda).

Es decir, si una apicultora tiene 100 colmenas inscritas en REGA para una comunidad autónoma determinada, el requerimiento 2007 se cumplimentará con 100.

Cuando las personas beneficiarias sean agrupaciones, se indicará la suma de todas las colmenas que poseen los apicultores o apicultoras para los que se solicita la ayuda, independientemente de si solicitan, o no, la ayuda para todas sus colmenas (en el ámbito territorial donde solicita la ayuda).

Es decir, si una agrupación solicita la ayuda para tres apicultores, que tienen inscritas en REGA, para una comunidad autónoma determinada, 100, 50 y 250 colmenas respectivamente, el requerimiento 2007 se cumplimentará con 400.

En este requerimiento, las colmenas en todos los casos deben indicarse sin doble conteo, es decir, que si dentro de un mismo tipo de intervención o importe unitario se solicita ayuda para la ejecución de varias acciones, las colmenas de un apicultor o apicultora se contabilizarán una única vez⁹.

Formato exigido: numérico, con una longitud máxima de 7 caracteres.

⁸ Para los tipos de intervención 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, el número de colmenas indicado en este requerimiento se utilizará para calcular el indicador de resultados (R35).

⁹ Para el cálculo de importes unitarios por colmena para la intervención 2.1 existe un requerimiento específico para cada acción, en el grupo G5.



3.4 Datos del Grupo G5: Datos sobre importe, código de producto, y otras informaciones

3.4.1 Datos sobre los destinatarios de las acciones

Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea una agrupación, deberá indicarse, para cada acción, el NIF de los apicultores o apicultoras destinatarias de la misma que pertenecen a la agrupación.

✓ **2005: NIF destinatarios (apicultores o apicultoras de la agrupación solicitante)**

Se indicará el NIF/NIE de los apicultores o apicultoras separados por coma o por punto y coma. Si entre los integrantes de la agrupación que solicita la ayuda se encontrasen otras agrupaciones, deberá indicarse el NIF/NIE de los apicultores o apicultoras para los que se solicita la ayuda y que forman parte de la agrupación integrante de la agrupación que solicita la ayuda.

Únicamente será necesario cumplimentar este requerimiento en los casos en los que la persona beneficiaria de la ayuda sea una agrupación.

Si en la agrupación se superan los 400 NIF, se utilizará un campo adicional, el requisito 2006, para cumplimentar desde el NIF 401 hasta el último NIF de la agrupación.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 9 caracteres por NIF, hasta 400 NIF, separados por “,” o “;”.

✓ **2006: NIF destinatarios continuación (apicultores o apicultoras de la agrupación solicitante)**

Este requisito se utilizará cuando la agrupación supere los 400 NIF, para cumplimentar desde el NIF 401 hasta el último NIF de la agrupación.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 9 caracteres por NIF, hasta 400 NIF, separados por “,” o “;”.

3.4.2 Datos sobre los importes

✓ **0401: Importe neto de la parte financiada por la Administración General del Estado**

Importe neto, expresado en euros, que corresponde a la parte financiada por la Administración General del Estado (AGE), del importe total indicado en el requerimiento 1061 (gasto público total neto).

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

Deberá cumplimentarse siempre, incluso si el importe final a pagar es 0.00



✓ **0411: Importe neto de la parte financiada por la Comunidad Autónoma**

Importe neto, expresado en euros, que corresponde a la parte financiada por la Comunidad Autónoma (CCAA), del importe total indicado en el requerimiento 1061 (gasto público total neto).

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

Deberá cumplimentarse siempre, incluso si el importe final a pagar es 0.00

✓ **1053-F105C: Importe de la penalización**

Importe referido al gasto público total, expresado en euros, no pagado como consecuencia de las penalizaciones aplicadas. Las penalizaciones se indicarán con signo negativo. Si no hubiera penalizaciones se indicará 0.00.

Las penalizaciones que deben incluirse son las establecidas en el Real Decreto 147/2023 que se apliquen a la ISA, así como las penalizaciones que puedan recogerse en la normativa autonómica.

No debe incluirse en este requerimiento el importe no pagado como consecuencia de los controles administrativos o sobre el terreno distinto de las penalizaciones (por ejemplo, facturas que resulten no admisibles) ni el importe no pagado, si se hubiese establecido en la convocatoria, como consecuencia de una divergencia del número de colmenas que no dé lugar a una penalización, sino al pago de la ayuda por las colmenas sobre las que realmente se han ejecutado las acciones correspondientes.

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: 0 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto. Se debe indicar el signo “-”.

✓ **1061/F106A: Importe neto del gasto público total**

Importe total de la ayuda pública neta, incluida la financiación nacional, expresada en euros.

Es el resultado de la suma de los requerimientos 1060/F106 (importe neto pagado con fondos FEAGA) + 0401 (importe neto correspondiente a la parte financiada por la AGE) + 0411 (importe neto correspondiente a la financiación de CCAA).

$$1061 = 1060 + 0401 + 0411$$

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

Deberá cumplimentarse siempre, incluso si el importe final a pagar es 0.00.



3.4.3 Datos sobre las acciones ejecutadas

Los datos obtenidos con la cumplimentación de estos requerimientos permitirán cumplir con los requisitos de información establecidos en los puntos 1, 4, 5 y 6 de la parte A y 1 de la parte B del anexo III del Real Decreto 906/2022.

Asimismo, se podrá, obtener el valor del indicador O.37 para los tipos de intervención 2.5, 3, 6 y 7.

Se cumplimentarán tantos requerimientos 6001, 6002, 6003 y 6004 como acciones distintas de un mismo tipo de intervención (o importe unitario) incluya una solicitud de pago; el resto de los requerimientos se cumplimenta una única vez por cada tipo de intervención (o importe unitario).

✓ **6001: Tipo de acción/operación pagada**

Tipo de acción para la que se ha solicitado el pago de la ayuda (se han definido distintos tipos de acción para cada tipo de intervención).

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de 4 caracteres.

En el Anexo III se recogen los distintos tipos de acciones para cada uno de los tipos de intervención, con el código que debe incluirse en el requerimiento.

Se indicarán tantos tipos de acciones dentro del mismo tipo de intervención (o importe unitario) como acciones distintas incluya la solicitud de pago.

✓ **6002: Número de actuaciones¹⁰**

Número de actuaciones pagadas de cada tipo de acción.

En el Anexo IV se recogen las unidades de medida de cada tipo de acción para cada uno de los tipos de intervención, así como un ejemplo de cómo debería cumplimentarse este requerimiento.

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

✓ **6003: Importe bruto correspondiente a cada acción**

Importe bruto correspondiente a cada acción incluida en la solicitud de pago.

El importe indicado en este requerimiento incluye la ayuda total calculada para una determinada acción antes de aplicar los porcentajes de subvención

¹⁰ O.37: Para aquellas solicitudes de pago correspondientes a los tipos de intervención 2.5, 3, 6 y 7, cuya unidad de medida es "número de acciones", se utilizará este requerimiento para computar al indicador de realización.

Aunque el indicador de realizaciones O.37 tiene como unidad de medida "Número de acciones", por la aplicación de la norma en España, sería el equivalente al número de actuaciones, y estos son los valores del indicador que se han trasladado a la Comisión Europea.



que se hayan podido establecer en la convocatoria de ayuda, y sin aplicar las posibles penalizaciones.

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

✓ **6004: Porcentaje de subvención por cada acción/operación**

Porcentaje subvencionable de cada tipo de acción, teniendo en cuenta lo que se haya especificado en las normativas autonómicas.

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 7 caracteres, de la siguiente forma: +999.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

✓ **2008: Realización generada**

Para las intervenciones 2.5, 3, 6, y 7 no es necesario cumplimentar este requerimiento.

Para las intervenciones 1, 2.2, 2.3 y 2.4 deberá indicarse en este requerimiento el número de apicultores y apicultoras que reciben ayuda por esta acción, tanto si se solicita individualmente como a través de la agrupación.

Si un apicultor individual recibe ayuda para 2 cursos (cada curso es una actuación), se indicaría como 2. Si en una agrupación, 3 apicultores reciben 4 cursos cada uno, se indicaría como 12.

Para la intervención 2.1 deberá indicarse en este requerimiento el número de colmenas sobre las que se aplica cada acción.

Este valor se tendrá en cuenta para el correcto cálculo del importe unitario por apicultor o por colmena, según el caso, que corresponde a esta intervención, y para lo cual se necesita conocer el número de total de colmenas sobre el que se ha aplicado la acción, incluso aunque sea con doble conteo.

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

En el Anexo V se recogen, a modo de resumen, todos los requerimientos de pago que es necesario cumplimentar, incluyendo el grupo al que pertenecen y el formato requerido.

En el Anexo VI se incluyen tres ejemplos del cálculo de la ayuda, uno para solicitudes presentadas por personas físicas y dos para solicitudes presentadas por personas jurídicas, incluyendo un ejemplo de fichero de pago cumplimentado en cada caso.

4 INDICADORES DE REALIZACIÓN (OUTPUT) Y DE RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA

4.1 Indicadores de output

Los indicadores de realización o de output miden las realizaciones generadas (output) a través de las intervenciones apoyadas por la PAC (por ejemplo, acciones, beneficiarios, etc.). Siguen una lógica contable, es decir, por cada gasto vinculado a una intervención, se genera y cuenta un output.

Existe una relación uno a uno entre una intervención y un indicador de output (es decir, solo se puede asociar un indicador de output con una intervención), lo que significa que los outputs generados por una intervención se planifican y notifican una sola vez en el marco del indicador de output asociado a dicha intervención en el plan estratégico de la PAC¹¹.

Los indicadores de output pueden tener diferentes unidades de medida, dependiendo de la definición del importe unitario para una intervención en el plan estratégico de la PAC. A su vez, para el mismo indicador de realización puede haber outputs medidos con diferentes unidades de medida.

Cuando una intervención incluye tipos de intervenciones que se miden con diferentes unidades de medida, deben proporcionarse valores agregados por cada unidad de medida.

4.1.1 Indicador de output de la ISA: O.37 - Número de acciones o unidades para la preservación/mejora de la apicultura

El indicador de output de la ISA es el O.37¹² y para España tiene definidos 10 importes unitarios y se utilizan 3 unidades de medida distintas: número de apicultores y apicultoras, número de colmenas y número de actuaciones.

- **Número de apicultores y apicultoras:**

Para los tipos de intervención 1, 2.2, 2.3 y 2.4, la unidad de medida elegida es el número de apicultores y apicultoras, que debe darse de forma individual para cada tipo de intervención y como valor agregado para los 4 tipos de intervención.

Este valor puede obtenerse a través de los ficheros de pago a partir de los siguientes requerimientos:

- ✓ **Requerimiento 2000/F200/M030:** Identificador único del beneficiario, cuando el beneficiario sea una persona física.

¹¹ Los indicadores de output se planifican por ejercicio financiero agrícola (FY), que comienza el 16 de octubre del año N-1 y termina el 15 de octubre del año N.

¹² Documento de la Comisión Europea: Output indicators v.11 (23/05/2023).



- ✓ **Requerimientos 2005 y 2006:** NIF destinatarios (apicultores o apicultoras de la agrupación solicitante), cuando el beneficiario sea una agrupación.

El número de apicultores y apicultoras también se tiene en cuenta para el cálculo del importe unitario, en las intervenciones en que se calcula como importe por apicultor. En este caso, la suma de los importes de las acciones se evalúa con el total de apicultores que reciben la acción, pudiendo haber doble conteo. Este valor será el resultado de la suma de lo indicado en el requerimiento 2008 de los grupos G5.

- **Número de colmenas:**

Para el tipo de intervención 2.1 la unidad de medida elegida es el número de colmenas.

.Según el tipo de persona beneficiaria en este requerimiento se indicará:

- ✓ **Personas físicas:** el número de colmenas del apicultor o apicultora beneficiaria de la ayuda.
- ✓ **Agrupaciones:** el número de colmenas total de todos los apicultores o apicultoras destinatarios de la ayuda.

El número de colmenas también se tiene en cuenta para el cálculo del importe unitario, en las intervenciones en que se calcula como importe por colmena. En este caso, la suma de los importes de las acciones se evalúa con el total de colmenas que reciben la acción, pudiendo haber doble conteo. Este valor será el resultado de los indicado en el requerimiento 2008 del G5.

El valor del número de colmenas indicado en el requerimiento 2007 se emplea para calcular el valor agregado del indicador de realización y para el indicador de resultado.

- **Número de actuaciones:**

Para los tipos de intervención 2.5, 3, 6 y 7, la unidad de medida elegida es el número de actuaciones, que debe darse de forma individual para cada tipo de intervención y como valor agregado para los 4 tipos de intervención.

Este valor puede obtenerse a través de los ficheros de pago a partir del siguiente requerimiento:

- ✓ **Requerimiento 6002:** Número de actuaciones

4.2 Indicadores de resultado

Los indicadores de resultado establecen el vínculo entre una intervención y su finalidad. Se utilizan para establecer metas y medir el progreso hacia esas metas (revisión del rendimiento). Siempre que una acción de la PAC haya demostrado ser eficaz para alcanzar su objetivo, el seguimiento de los progresos anuales de la implementación proporcionará en sí mismo una buena indicación de si la PAC va por buen camino o no.



4.2.1 Indicador de realización de la ISA: R.35 – Preservación de las colmenas: porcentaje de colmenas

Hay 44 indicadores de resultado de los cuales, para la ISA, se ha decidido utilizar el R.35., cuyo objetivo es cuantificar la cobertura de las intervenciones de apoyo al sector apícola con la PAC, concedidas directamente a los apicultores.

Para obtener el valor de este indicador es preciso conocer el número de colmenas, sin doble conteo, que se corresponden con los tipos de intervención 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5¹³, que constituyen el numerador del indicador. Este valor puede obtenerse a través de los ficheros de pago a partir del **requerimiento 2007**. Según el tipo de persona beneficiaria en este requerimiento se indicará:

- ✓ **Personas físicas:** el número de colmenas del apicultor o apicultora beneficiaria de la ayuda.
- ✓ **Agrupaciones:** el número de colmenas total de todos los apicultores o apicultoras destinatarios de la ayuda.

El denominador es el número total de colmenas notificado a la Comisión de la UE, es decir, la media de los tres últimos años disponibles en el momento de establecer el PEPAC. Este valor se obtiene a partir de una consulta del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) en un momento determinado del año.

La unidad de medida de este indicador es en porcentaje, y su valor es acumulativo a lo largo del periodo.

4.3 Consecuencia de las recuperaciones en el cómputo de indicadores de realización/output y de resultado

Con carácter general, las recuperaciones no tienen efectos en el cómputo de indicadores para el IAR, ni de realización (outputs) ni de resultado. Salvo las recuperaciones de pagos correspondientes a intervenciones del PEPAC que tienen como efecto un impacto significativo en los resultados esperados.

En el Anexo VII se dan una serie de indicaciones acerca del reporte de las recuperaciones y sus efectos en el IAR.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente por
Maria José Hernández Mendoza

20

¹³ Documento de la Comisión Europea: Result indicators v.14 (23/05/2023).



DESTINO:

- 📖 Secretaría General, Subdirecciones Generales del FEGA, División Auditoría Interna y Evaluación e Intervención Delegada en el Organismo
- 📖 Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
- 📖 Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
- 📖 Presidentes y Directores de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garfo Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

21

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo I. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Normativa comunitaria:

1. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
2. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultado establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
3. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
4. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.
5. Reglamento de Ejecución (UE) 2023/130 de la Comisión de 18 de enero de 2023 por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la presentación del contenido del informe anual del rendimiento.
6. Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.



7. Directrices para datos desglosados sobre intervenciones y beneficiarios (Versión 1.3 (GREXE 14.02.2023)).

Normativa nacional

1. Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
2. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Garfó Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

23

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo II. LÍNEAS DE PAGO DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA

En el siguiente cuadro se recoge la codificación de cada una de las líneas de pago de la intervención sectorial apícola de España para cada uno de los importes unitarios establecidos, y la unidad de medida de cada una de ellas.

Estos códigos son los que deberán indicarse en el requerimiento 1090, según corresponda.

| Intervención Sectorial Apícola | | |
|---|-----------------------------|--|
| Tipo de intervención (nombres abreviados) | Código presupuestario | O.37: unidad de medida |
| 1-Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, cursos, etc. | 080202020001370010002000002 | Nº de apicultores y apicultoras (con doble conteo) |
| 2.1-Inversiones en activos materiales e inmateriales: lucha contra los invasores y las enfermedades | 080202020002370010001000002 | Nº colmenas (con doble conteo) |
| 2.2-Inversiones en activos materiales e inmateriales: daños por fenómenos climáticos adversos | 080202020002370010003000002 | Nº de apicultores y apicultoras (con doble conteo) |
| 2.3-Inversiones en activos materiales e inmateriales: repoblar las colmenas | 080202020002370010004000002 | Nº de apicultores y apicultoras (con doble conteo) |
| 2.4-Inversiones en activos materiales e inmateriales: racionalizar la trashumancia | 080202020002370010005000002 | Nº de apicultores y apicultoras (con doble conteo) |
| 2.5-Inversiones en activos materiales e inmateriales: inversiones | 080202020002370010002000002 | Nº de acciones (actuaciones) |
| 3-Análisis de productos y laboratorios | 080202020003370010002000002 | Nº de acciones (actuaciones) |
| 6-Promoción, comunicación y comercialización | 080202020006370010002000002 | Nº de acciones (actuaciones) |
| 7-Aumento de la calidad de los productos | 080202020007370010001000002 | Nº de acciones (actuaciones) |

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Garlo Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024



Anexo III. CODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE ACCIONES DE CADA TIPO DE INTERVENCIÓN

En el siguiente cuadro se recoge la codificación de cada una de las acciones en cada tipo de intervención.

Estos códigos son los que deberán indicarse en el requerimiento 6001, según corresponda.

| Tipo de intervención | Código acción | Tipo de acción |
|---|---------------|--|
| 1-Aservicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores | 1001 | Contratación de técnicos y especialistas para información y asistencia |
| | 1002 | Organización y celebración de cursos |
| | 1003 | Asistencia a cursos |
| | 1004 | Medios de divulgación técnica |
| | 1005 | Contratación de personal administrativo |
| | 1006 | Creación y/o mejora de centros de enseñanza |
| | 1007 | Otras actuaciones de la intervención 1 |
| 2-1 Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis | 2101 | Tratamientos contra varroosis |
| | 2102 | Tratamientos ecológicos contra varroosis |
| | 2103 | Productos para la vitalidad de las colmenas-azúcar |
| | 2104 | Productos para la vitalidad de las colmenas-otros productos |
| | 2105 | Renovación y acondicionamiento de cera |
| | 2106 | Lucha contra <i>Vespa velutina</i> y otras especies invasoras-trampas |
| | 2107 | Lucha contra <i>Vespa velutina</i> y otras especies invasoras-otras |
| | 2108 | Medidas preventivas contra el abejaruco |
| | 2109 | Daños por fauna silvestre |
| | 2110 | Gestión colectiva de residuos de medicamentos |
| | 2111 | Otros métodos de lucha contra varroosis |
| | 2112 | Otras actuaciones de la intervención 2.1 |
| 2-2 Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes | 2201 | Estudios de manejo y gestión de las explotaciones |
| | 2202 | Inversión en equipamientos |
| | 2203 | Otras actuaciones de la intervención 2.2 |
| 2-3 Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas | 2301 | Inversiones para cría de reinas |
| | 2302 | Adquisición de reinas y/o enjambres |
| | 2303 | Otras actuaciones de la intervención 2.3 |

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.itega.gob.es
 Visado por: GARIBAY PIÑERO, LAURA Fecha: 13/02/2024
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03



| Tipo de intervención | Código acción | Tipo de acción |
|---|---------------|---|
| 2-4 Racionalizar trashumancia | 2401 | Inversiones y acciones trashumancia-maquinaria |
| | 2402 | Otras actuaciones de la intervención 2.4 distintas de la compra de maquinaria |
| 2-5 Inversiones en activos tangibles e intangibles | 2501 | Mejora de la productividad y el rendimiento |
| | 2502 | Mejora de caminos y sendas |
| | 2503 | Software para monitorización y gestión de colmenas/explotaciones |
| | 2504 | Cuota seguro responsabilidad civil |
| | 2505 | Sistemas videovigilancia antirrobo y de geolocalización |
| | 2506 | Equipos de envasado y etiquetado de coste superior a 3.000 EUR) |
| | 2507 | Equipos de envasado y etiquetado de coste inferior o igual a 3.000 EUR |
| | 2508 | Otras actuaciones de la intervención 2.5 |
| 3. Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas | 3001 | Servicios de análisis |
| | 3002 | Promoción y creación de laboratorios |
| | 3003 | Adquisición de kits y equipos |
| | 3004 | Contratación de análisis para fitosanitarios |
| | 3005 | Contratación de análisis para comprobar estado sanitario |
| | 3006 | Otras actuaciones de la intervención 3 |
| 6. Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas | 6001 | Estudios de viabilidad económica y costes de producción |
| | 6002 | Estudios de mercado y proyectos piloto |
| | 6003 | Sistemas de seguimiento de mercado |
| | 6004 | Actividades de información y promoción |
| | 6005 | Gastos de diseño e imagen |
| | 6006 | Gastos de plataformas de comercialización de miel |
| | 6007 | Gastos relacionados con la venta directa de miel |
| | 6008 | Gastos de diseño web y otros servicios digitales |
| | 6009 | Otras actuaciones de la intervención 6 |
| 7. Acciones para aumentar la calidad de los productos | 7001 | Creación de figuras de calidad |
| | 7002 | Promoción y mantenimiento de figuras de calidad |
| | 7003 | Gastos asesoría para marcas de calidad |
| | 7004 | Gastos para sistemas de calidad |
| | 7005 | Gastos para auditoría de los operadores |
| | 7006 | Gastos de seguimiento de la cadena de calidad |
| | 7007 | Otras actuaciones de la intervención 7 |

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.trega.gob.es
Firmado por: Garlo Piñero, Laura
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



Anexo IV. UNIDADES DE MEDIDA DE CADA TIPO DE ACCIÓN PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN

En el siguiente cuadro se recoge las unidades de medida que deben utilizarse para cuantificar el número de actuaciones ejecutadas de cada acción.

Estos códigos son los que deberán indicarse en el requerimiento 6002, según corresponda. Se incluye un ejemplo de cómo debería cumplimentarse el requerimiento en cada caso.

| Código | Tipo de actuación ¹⁴ | Unidad de medida | Ejemplo | Nº ¹⁵ |
|--|--|--|---|------------------|
| 1-Aservicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores | | | | |
| 1001 | Contratación de técnicos y especialistas para información y asistencia | Nº personas contratadas | Contratación directa de 2 técnicos en sanidad y a través de terceros de 1 técnico en comercialización | 3 |
| 1002 | Organización y celebración de cursos | Nº cursos | Organización y celebración de 3 cursos | 3 |
| 1003 | Asistencia a cursos | Nº cursos | Asistencia de 1 apicultor a 5 cursos presenciales y 1 online o 6 apicultores asisten a 1 curso | 6 |
| 1004 | Medios de divulgación técnica | Nº publicaciones | 2.000 dípticos, 20 revistas y 1 publicación on-line | 2021 |
| 1005 | Contratación de personal administrativo | Nº personas contratadas | Contratación directa de 3 administrativos y 2 con empresa prestadora de servicios administrativos | 5 |
| 1006 | Creación y/o mejora de centros de enseñanza | Nº centros creados o en los que se han realizado mejoras | Creación de 2 centros de enseñanza creados y mejora de 3 centros | 5 |
| 1007 | Otras actuaciones de la intervención 1 | Según la actuación | - | - |
| 2-1 Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis | | | | |
| 2101 | Tratamientos contra varroosis | Nº tratamientos | 200 tratamientos para 100 colmenas (2 por colmena) | 200 |
| 2102 | Tratamientos ecológicos contra varroosis | Nº tratamientos | 100 tratamientos para 50 colmenas (2 por colmena) | 100 |
| 2103 | Productos para la vitalidad de las colmenas-azúcar | Kilogramos de azúcar | 30 kg de azúcar | 30 |
| 2104 | Productos para la vitalidad de las colmenas-otros productos | Nº tratamientos o productos | 30 tratamientos probióticos | 30 |

¹⁴ Conforme al apartado 6 del anexo III del Real Decreto 906/2022.

¹⁵ Conforme al apartado 5 del anexo III del Real Decreto 906/2022.

El valor indicado en esta columna, de acuerdo el ejemplo propuesto en la columna anterior sería el que habría que indicar en el requerimiento 6002 del fichero de pago.



| Código | Tipo de actuación ¹⁴ | Unidad de medida | Ejemplo | Nº ¹⁵ |
|--|---|---|--|------------------|
| 2105 | Renovación y acondicionamiento de cera | Nº unidades o elementos facturados | 3 por facturas justificativas de compra de cera y 3 de inversiones en cerificadores, decantadores y filtradores | 6 |
| 2106 | Lucha contra <i>Vespa velutina</i> y otras especies invasoras-trampas | Nº trampas | 2 trampas | 2 |
| 2107 | Lucha contra <i>Vespa velutina</i> y otras especies invasoras-otras | Nº unidades o elementos facturados | 3 sustancias atrayentes y 4 EPIs | 7 |
| 2108 | Medidas preventivas contra el abejaruco | Nº unidades o elementos facturados | Instalación de 2 mallas y 5 bebederos | 7 |
| 2109 | Daños por fauna silvestre | Nº unidades o elementos facturados | 1 cercado y 1 actuación de eficacia demostrada | 2 |
| 2110 | Gestión colectiva de residuos de medicamentos | Nº apicultores para los que se gestiona | Solicitud de 1 apicultor individual y de 1 agrupación que engloba a 50 apicultores destinatarios de esta ayuda | 51 |
| 2111 | Otros métodos de lucha contra varroosis | Nº unidades o elementos facturados | 2 métodos alternativos de lucha | 2 |
| 2112 | Otras actuaciones de la intervención 2.1 | Según la actuación | - | - |
| 2-2 Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes | | | | |
| 2201 | Estudios de manejo y gestión de las explotaciones | Nº estudios | 3 estudios | 3 |
| 2202 | Inversión en equipamientos | Nº unidades o elementos facturados | 1 sistema de cobertura, 2 sistemas de ventilación forzada, 1 sistema de monitorización | 4 |
| 2203 | Otras actuaciones de la intervención 2.2 | Según la actuación | - | - |
| 2-3 Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas | | | | |
| 2301 | Inversiones para cría de reinas | Nº unidades o elementos facturados | 5 núcleos, 3 cuadros, 1 porta cuadros y 4 alzas | 13 |
| 2302 | Adquisición de reinas y/o enjambres | Nº reinas y/o enjambres | 5 reinas y 3 enjambres | 8 |
| 2303 | Otras actuaciones de la intervención 2.3 | Según la actuación | - | - |
| 2-4 Racionalizar trashumancia | | | | |
| 2401 | Inversiones y acciones trashumancia-maquinaria | Nº máquinas | 1 grúa, 1 carretilla oruga, 1 transpaleta eléctrica | 3 |
| 2402 | Otras actuaciones de la intervención 2.4 distintas de la compra de maquinaria | Nº unidades o elementos facturados | 2 gatos hidráulicos, 1 cámara de refrigeración, 3 electroválvulas | 6 |
| 2-5 Inversiones en activos tangibles e intangibles | | | | |
| 2501 | Mejora de la productividad y el rendimiento | Nº unidades o elementos facturados | 5 colmenas de madera, 3 piqueras de plástico, 1 desoperculadora | 9 |
| 2502 | Mejora de caminos y sendas | Nº unidades o elementos facturados | 2 facturas de servicios de acondicionamiento, 1 vallado, 1 desbrozadora | 4 |
| 2503 | Software para monitorización y gestión de colmenas/explotaciones | Nº unidades o elementos facturados | 3 suscripciones a programas de seguimiento de las colmenas, 1 sistema de transmisión de datos y 4 básculas de monitorización | 8 |

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9#5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Garlo Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024

28

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓNFONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



| Código | Tipo de actuación ¹⁴ | Unidad de medida | Ejemplo | Nº ¹⁵ |
|--|--|------------------------------------|--|------------------|
| 2504 | Cuota seguro responsabilidad civil | Nº pólizas individuales | Solicitud por 200 pólizas de 200 apicultores integrados en una agrupación y 20 pólizas de 20 apicultores individuales (cuotas anuales) | 220 |
| 2505 | Sistemas videovigilancia antirrobo y de geolocalización | Nº unidades o elementos facturados | 3 sensores de movimiento, 2 cámaras de videovigilancia y 4 localizadores GPS | 9 |
| 2506 | Equipos de envasado y etiquetado de coste superior a 3.000 EUR) | Nº unidades o elementos facturados | Solicitud por 1 envasadora individual, 1 línea completa de envasado, encapsulado y etiquetado | 2 |
| 2507 | Equipos de envasado y etiquetado de coste inferior o igual a 3.000 EUR | Nº unidades o elementos facturados | Solicitud por 1 etiquetadora individual, 3 encapsuladoras manuales, 1 cinta transportadora y 3 refractómetros | 8 |
| 2508 | Otras actuaciones de la intervención 2.5 | Según la actuación | - | - |
| 3. Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas | | | | |
| 3001 | Servicios de análisis | Nº análisis | 50 análisis polínicos, 30 análisis comerciales, 3 análisis de adulteraciones | 83 |
| 3002 | Promoción y creación de laboratorios | Nº unidades o elementos facturados | 2 facturas de gastos de mejora de laboratorios y 1 factura de gastos de publicidad de un laboratorio | 3 |
| 3003 | Adquisición de kits y equipos | Nº unidades o elementos facturados | Solicitud por 5 kits diagnósticos | 5 |
| 3004 | Contratación de análisis para fitosanitarios | Nº análisis | Solicitud por 20 análisis | 20 |
| 3005 | Contratación de análisis para comprobar estado sanitario | Nº análisis | Solicitud por 40 análisis | 40 |
| 3006 | Otras actuaciones de la intervención 3 | Según la actuación | - | - |
| 6. Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas | | | | |
| 6001 | Estudios de viabilidad económica y costes de producción | Nº estudios | 2 estudios | 3 |
| 6002 | Estudios de mercado y proyectos piloto | Nº estudios | 3 estudios contratados y gastos de elaboración de 1 estudio | 4 |
| 6003 | Sistemas de seguimiento de mercado | Nº unidades o elementos facturados | 2 software de seguimiento de pedidos y 1 herramienta de seguimiento interno de precios | 3 |
| 6004 | Actividades de información y promoción | Nº unidades o elementos facturados | Organización de 1 jornada de promoción y 1 factura de contratación externa de empresa de publicidad | 2 |
| 6005 | Gastos de diseño e imagen | Nº unidades o elementos facturados | 2 facturas de diseño de marca y 2 facturas de diseño de imagen | 4 |
| 6006 | Gastos de plataformas de comercialización de miel | Nº unidades o elementos facturados | Servicio de 1 plataforma logística de distribución | 1 |
| 6007 | Gastos relacionados con la venta directa de miel | Nº unidades o elementos facturados | Alquiler de 4 locales y 3 stands en feria | 7 |

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9#5bc5b23f5b81c85651707826364
Validación en www.sede.itega.gob.es
Visado por: Garlo Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024



| Código | Tipo de actuación ¹⁴ | Unidad de medida | Ejemplo | Nº ¹⁵ |
|--|--|------------------------------------|--|------------------|
| 6008 | Gastos de diseño web y otros servicios digitales | Nº unidades o elementos facturados | Diseño de 2 páginas web, 1 servicios de community manager y 1 servicio de asesoramiento de posicionamiento web | 4 |
| 6009 | Otras actuaciones de la intervención 6 | Según la actuación | - | - |
| 7. Acciones para aumentar la calidad de los productos | | | | |
| 7001 | Creación de figuras de calidad | Nº figuras de calidad | Solicitud por la creación de 1 figura de calidad | 1 |
| 7002 | Promoción y mantenimiento de figuras de calidad | Nº unidades o elementos facturados | 2 jornadas de promoción de figuras de calidad | 2 |
| 7003 | Gastos asesoría para marcas de calidad | Nº unidades o elementos facturados | Gastos de asesoría para generación de 3 marcas de calidad | 3 |
| 7004 | Gastos para sistemas de calidad | Nº unidades o elementos facturados | 2 asesorías para implantación de sistemas de calidad | 2 |
| 7005 | Gastos para auditoría de los operadores | Nº unidades o elementos facturados | Gastos de 5 auditorías | 5 |
| 7006 | Gastos de seguimiento de la cadena de calidad | Nº unidades o elementos facturados | 1 herramienta de seguimiento de la cadena de la calidad | 1 |
| 7007 | Otras actuaciones de la intervención 7 | Nº unidades o elementos facturados | - | - |

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.itega.gob.es
Visado por: Garlito Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

30

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo V. MODELO DE APLICACIÓN DEL FICHERO DE PAGO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA

La siguiente tabla es un cuadro resumen de los requerimientos establecidos en el fichero de pago de la ISA.

Se indica el formato en el que debe ser cumplimentado cada uno y, cuando existen, las particularidades de cada uno.

| Grupo MIC | Código requerimiento | Descripción | Formato/particularidades |
|-----------|----------------------|---|---|
| G1 | - | Datos identificativos del fichero de pago | 0020xxAAAAMDDxxxxAPI |
| G2 | 0042 | Código INE del municipio donde reside el beneficiario | Númérico Longitud fija 5 caracteres (PPMMM) P: provincia M: Municipio |
| G2 | 2000-F200-M030 | Identificador único del beneficiario (NIF/NIE) | Alfanumérico Longitud fija: 9 caracteres |
| G2 | 0260 | Nombre del beneficiario o razón social de la empresa | Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres |
| G2 | 0261 | Primer apellido | Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres |
| G2 | 0262 | Segundo apellido | Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres |
| G2 | 2021-F202A | Dirección del beneficiario (solicitante) | Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres |
| G2 | 2022-F202B | Código postal nacional del beneficiario (solicitante) | Númérico Longitud fija 5 caracteres (PPMMM) P: provincia M: Municipio |
| G2 | 2023-F2020C | Municipio o ciudad del beneficiario (solicitante) | Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres |
| G2 | 2070 | Región y subregión en el Estado miembro | Númérico Longitud fija: 5 caracteres |
| G2 | B020 | Género | Según codificación Longitud fija: 1 carácter |
| G2 | 0250 | Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial | Según codificación Longitud fija: 1 carácter |
| G2 | 0251 | NIF de la empresa matriz es del estado español | Según codificación Longitud fija: 1 carácter |
| G2 | 2002 | Código de identificación de la matriz | Alfanumérico Longitud fija: 9 caracteres (españolas) Longitud máxima: 30 caracteres (extranjeras) |
| G2 | 1260 | Razón social de la matriz | Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres |

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 13/02/2024 21:52:03
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

CSV: FE0001f9#5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura
Fecha: 13/02/2024

31

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



| Grupo MIC | Código requerimiento | Descripción | Formato/particularidades |
|-----------|----------------------|--|---|
| G2 | 3000-F300-M020 | Número de la solicitud de ayuda o de pago | Alfanumérico Longitud fija: 30 caracteres |
| G2 | 3002-F300B | Fecha de la solicitud de ayuda o de pago. | Tipo fecha (AAAAMMDD) Longitud fija: 8 caracteres |
| G2 | 3040-F304 | Ordenación | Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres |
| G2 | 3070-F307 | Servicio de archivo de los documentos | Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres |
| G3 | 6000-F600 | Controles sobre el terreno | Según codificación Longitud máxima: 3 caracteres |
| G4 | 1000-F100-M010 | Código del organismo pagador. | Según codificación Longitud máxima: 2 caracteres |
| G4 | 1010-F101 | Número de referencia del pago | Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres |
| G4 | 1030-F103 | Tipo de pago. | Según codificación Longitud máxima: 2 caracteres |
| G4 | 1050 | Pago con penalización | Según codificación Longitud máxima: 1 carácter |
| G4 | 1060-F106 | Importe neto (fondos de la UE) | Numérico Longitud máxima: 16 números (incluyendo 2 decimales) |
| G4 | 1070-F107 | Unidad monetaria | EUR |
| G4 | 1080-F108 | Fecha de pago | Tipo fecha (AAAAMMDD) Longitud fija: 8 caracteres |
| G4 | 1090-F109-M040 | Código presupuestario. | Numérico (según codificación) Longitud fija: 27 caracteres |
| G4 | 1100-F110 | Campaña de comercialización, año natural o periodo | Tipo fecha (AAAA/AAAA) Longitud fija: 9 caracteres |
| G4 | 2007 | Número de colmenas sin doble conteo | Numérico Longitud máxima: 6 números |
| G5 | 2005 | NIF destinatarios (apicultores o apicultoras de la agrupación solicitante) | Alfanumérico Longitud fija: 9 caracteres por NIF, hasta un máximo de 400 NIF |
| G5 | 2006 | NIF destinatarios continuación | Alfanumérico Longitud fija: 9 caracteres por NIF, hasta un máximo de 400 NIF |
| G5 | 0401 | Importe neto de la parte financiada por la AGE | Numérico Longitud máxima: 16 números (incluyendo 2 decimales) |
| G5 | 0411 | Importe neto de la parte financiada por la CCAA | Numérico Longitud máxima: 16 números (incluyendo 2 decimales) |
| G5 | 1053-F105C | Importe de la penalización | Numérico Longitud máxima: 16 números (incluyendo 2 decimales) |
| G5 | 1061-F106A | Importe neto del gasto público total | Numérico |

32

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.itega.gob.es

Visado por: Garlo Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



| Grupo MIC | Código requerimiento | Descripción | Formato/particularidades |
|-----------|----------------------|---|--|
| | | | Longitud máxima: 16 números (incluyendo 2 decimales) |
| G5 | 6001 | Tipo de acción | Según codificación Longitud máxima: 4 caracteres |
| G5 | 6002 | Número de actuaciones | Numérico Longitud máxima: 16 números (incluyendo 2 decimales) |
| G5 | 6003 | Importe bruto correspondiente a cada acción | Numérico Longitud máxima: 16 números (incluyendo 2 decimales) |
| G5 | 6004 | Porcentaje de subvención por cada acción | Numérico Longitud máxima: 3 enteros + 2 decimales |
| G5 | 2008 | Realización generada | Numérico Longitud máxima: 5 números |

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garfo Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

33

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo VI. EJEMPLO DEL CÁLCULO DE LA AYUDA

Se muestran aquí dos ejemplos de solicitudes de pago, una presentada por un apicultor individual y otra presentada por una agrupación.

Además, y para cada ejemplo, se muestra en una tabla cómo deberían cumplimentarse el fichero de pago.

Anexo VI.1 Solicitudes presentadas por apicultores o apicultoras individuales

La solicitud de pago es presentada por un apicultor de la Comunidad Autónoma de Canarias¹⁶ en la campaña apícola 2023-2024, quien solicita ayuda para la ejecución de 2 acciones del tipo de intervención 2.1¹⁷, tratamiento contra la varroosis y colocación de trampas contra especies invasoras, que se aplican sobre todas las colmenas del apicultor.

El apicultor declara en la solicitud de pago que posee 105 colmenas, pero en los controles se determina que el número es 100.

De acuerdo con la convocatoria:

- ✓ Para las acciones del tipo de intervención 2.1 se establece una penalización del 10 % de la ayuda total si existe una sobredeclaración de colmenas y es superior al 3 % pero inferior al 10 %¹⁸.
- ✓ Los tratamientos de varroa se subvencionan al 70 %
- ✓ La colocación de trampas se subvenciona al 50 %

El apicultor justifica un importe de 2,5 EUR/colmena para los tratamientos de varroa y 13 EUR/trampa, con un total de 50 trampas colocadas.

¹⁶ Se ha hecho referencia a esta Comunidad Autónoma únicamente a efectos de cumplimentar de forma real todos los requerimientos del fichero de pago; el resto de los datos son ficticios y solo a efectos de este ejemplo.

¹⁷ Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.

¹⁸ La sobredeclaración de colmenas se entiende como la diferencia entre la cantidad de colmenas declaradas por la persona beneficiaria en su solicitud de ayuda (número de colmenas potencialmente subvencionables) y la cantidad determinada por la autoridad competente tras los controles (número de colmenas determinado).

La penalización se calcula como el número de colmenas sobredeclarado dividido entre el número de colmenas potencialmente subvencionables, multiplicado por 100, es decir, el porcentaje de sobredeclaración = $(n^{\circ} \text{ colmenas sobredeclaradas} / n^{\circ} \text{ de colmenas potencialmente subvencionables}) \times 100$



Cálculo de la ayuda:

Dado que el apicultor declara 105 colmenas, pero en los controles se determinan 100, existe una sobredeclaración del 5 %,

$$\text{Diferencia entre colmenas (\%)} = (105 - 100) / 100 = 5 \%$$

por lo tanto, procede aplicar para el cálculo de la ayuda la penalización del 10 % que establece la normativa.

El importe correspondiente a la penalización se calcula aplicando ese porcentaje sobre el importe de la ayuda determinada, es decir, ya se habrá tenido en cuenta el porcentaje de subvención de cada acción.

1. Cálculo de la ayuda correspondiente a los tratamientos contra la varroa (ayuda por varroa):

La ayuda debe calcularse teniendo en cuenta las colmenas determinadas en los controles, no las declaradas por la persona beneficiaria, por tanto:

$$2,5 \text{ EUR/colmena} \times 100 \text{ colmenas} = 250 \text{ EUR (req. 6003).}$$

Como se aplica un porcentaje máximo de subvención del 70 % (req. 6004), la ayuda bruta a pagar al beneficiario sería de 175 EUR.

Importe de la penalización = 10 % del importe de la ayuda = 17,5 EUR (req. 1053)

Por lo tanto, el importe neto de la ayuda por varroa (req. 1061) se calculará como el importe bruto de esta ayuda, menos el importe correspondiente a las penalizaciones, es decir:

$$175 - 17,5 = 157,5 \text{ EUR (req. 1061)}$$

Puesto que la ayuda es cofinanciada entre el fondo FEAGA (50 %), la AGE (25 %) y las CCAA (25 %), la ayuda de cada fondo sería:

$$\text{FEAGA} = 78,75 \text{ EUR (la parte del req. 1060 de la ayuda por varroa)}$$

$$\text{AGE} = 39,38 \text{ EUR (req. 0401)}$$

$$\text{CCAA} = 39,37 \text{ EUR (req. 0411)}$$

2. El requerimiento 2008 correspondiente, para esta intervención, al número de colmenas (con doble conteo) se completaría con el valor de 100. Cálculo de la ayuda correspondiente a las trampas:

Para las 100 colmenas son necesarias 50 trampas, de modo que el importe es:

$$13 \text{ EUR/trampa} \times 50 \text{ trampas} = 650 \text{ EUR (req. 6003)}$$

Como se aplica un porcentaje máximo de subvención del 50 % (req. 6004), la ayuda bruta a pagar al beneficiario sería de 325 EUR.

Importe de la penalización = 10 % del importe de la ayuda = 32,5 EUR (req. 1053)

Por lo tanto, el importe neto de la ayuda trampas (req. 1061) se calculará como el importe bruto de esta ayuda, menos el importe correspondiente a las penalizaciones, es decir:



$$325 - 32,5 = 292,5\text{EUR (req. 1061)}$$

Puesto que la ayuda es cofinanciada entre el fondo FEAGA (50 %), la AGE (25 %) y las CCAA (25 %), la ayuda de cada fondo sería:

$$\text{FEAGA} = 146,25 \text{ EUR (la parte del req. 1060 de las trampas)}$$

$$\text{AGE} = 73,13 \text{ EUR (req. 0401)}$$

$$\text{CCAA} = 73,12 \text{ EUR (req. 0411)}$$

Como el requerimiento 1060 es del grupo G4, y las acciones solicitadas pertenecen al mismo tipo de intervención, para cumplimentar el fichero de pago es preciso sumar el valor obtenido de forma individual de cada acción para este requerimiento:

$$1060 = 78,75 + 146,25 = 225$$

El número de colmenas con doble conteo (req. 2008) se completaría con el valor de 100.

El número de colmenas sin doble conteo (req. 2007) se completaría con el valor de 100.

En la siguiente tabla se muestra cómo se cumplimentaría el fichero de pago del ejemplo propuesto.

| Requerimiento | Descripción | Ejemplo |
|---|-------------|--|
| Ejemplo 1: solicitudes de apicultores y apicultoras individuales | | |
| 0010G1 | | |
| 0020xxAAAAMMDDxxxxAPI | | 002005202305080010API |
| 0010G2 | | |
| 0042 | - | Código INE del municipio 420081 |
| 2000 | F200-M030 | Identificador único del beneficiario 200012345678I |
| 0260 | F201 | Nombre del beneficiario o razón social de la empresa 0260Yeray |
| 0261 | F201 | Primer apellido 0261Abejas |
| 0262 | F201 | Segundo apellido 0262Apicultor |
| 2021 | F202A | Dirección del beneficiario (solicitante) 2021Avenida s/n |
| 2022 | F202B | Código postal nacional del beneficiario (solicitante) 202235430 |
| 2023 | F202C | Municipio o ciudad del beneficiario (solicitante) 2023Firgas |
| 2070 | F207 | Región y subregión 2070ES701 |
| B020 | - | Género B0200 |
| 0250 | - | Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial 0250N |



| Requerimiento | | Descripción | Ejemplo |
|---|-----------|---|--|
| Ejemplo 1: solicitudes de apicultores y apicultoras individuales | | | |
| 0251 | - | NIF de la empresa matriz es del estado español | <i>En blanco por no pertenecer a un grupo de empresas</i> |
| 2002 | - | Código de identificación de la matriz | <i>En blanco por no pertenecer a un grupo de empresas</i> |
| 1260 | - | Razón social de la matriz | <i>En blanco por no pertenecer a un grupo de empresas</i> |
| 3000 | F300-M020 | Número de la solicitud de ayuda o de pago | 3000API202305352234OB1FR056-L3/576 |
| 3002 | F300B | Fecha de la solicitud de ayuda o de pago (AAAAMMDD) | 300220240503 |
| 3040 | F304 | Ordenación | 3040Alli |
| 3070 | F307 | Servicio de archivo de los documentos | <i>En blanco por ser igual que el servicio de ordenación</i> |
| 0010G3 | | | |
| 6000 | F600 | Controles sobre el terreno | 6000F |
| 0010G4 | | | |
| 1000 | F100-M010 | Código del Organismo Pagador | 100005 |
| 1010 | F101 | Número de referencia del pago | 1010FD33534S06110011 |
| 1030 | F103 | Tipo de pago | 10302 |
| 1050 | F105 | Pago con penalización | 1050Y |
| 1060 | F106 | Importe neto (FEAGA) | 1060+225.00 |
| 1070 | F107 | Moneda de pago (EUR) | 1070EUR |
| 1080 | F108 | Fecha del pago (AAAAMMDD) | 108020240918 |
| 1090 | F109-M040 | Código presupuestario | 1090080202020002370010001000002 |
| 1100 | F110 | Campaña apícola | 11002023/2024 |
| 2007 | - | Número de colmenas sin doble conteo | 2007100 |
| 0010G5 ---- varroa | | | |
| 2005 | - | NIF destinatarios (apicultores/as de la agrupación solicitante) | <i>En blanco por ser persona física el beneficiario</i> |
| 2006 | - | NIF destinatarios continuación | <i>En blanco por ser persona física el beneficiario</i> |
| 0401 | - | Importe neto AGE | 0401+39.38 |
| 0411 | - | Importe neto Comunidad Autónoma | 0411+39.37 |
| 1053 | F105C | Importe de la penalización | 1053-17.50 |

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.itega.gob.es
Firmado por: MARIÁ JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364

37

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



| Requerimiento | | Descripción | Ejemplo |
|---|-------|---|---|
| Ejemplo 1: solicitudes de apicultores y apicultoras individuales | | | |
| 1061 | F106A | Gasto público total | 1061+157.50 |
| 6001 | - | Tipo de acción | 60012101 |
| 6002 | - | Número de actuaciones | 6002100 |
| 6003 | - | Importe correspondiente a cada acción | 6003+250.00 |
| 6004 | - | Porcentaje de subvención por cada acción | 600470 |
| 2008 | - | Realización generada | 2008100 |
| 0010G5 ---- trampas | | | |
| 2005 | - | NIF destinatarios (apicultores/as de la agrupación solicitante) | <i>En blanco por ser persona física el beneficiario</i> |
| 2006 | - | NIF destinatarios continuación | <i>En blanco por ser persona física el beneficiario</i> |
| 2007 | - | Número de colmenas | 2007100 |
| 0401 | - | Importe neto AGE | 0401+73.13 |
| 0411 | - | Importe neto CCAA | 0411+73.12 |
| 1053 | F105C | Importe de la penalización | 1053-32.50 |
| 1061 | F106A | Gasto público total | 1061+292.50 |
| 6001 | - | Tipo de acción | 60012106 |
| 6002 | - | Número de actuaciones | 600250 |
| 6003 | - | Importe correspondiente a cada acción | 6003+650.00 |
| 6004 | - | Porcentaje de subvención por cada acción | 600450 |
| 2008 | - | Realización generada | 2008100 |
| 0010G7 | | | |
| Código de control | | 300000000073 | |
| 0010G8 | | | |
| Código de control | | a300000000077 | |

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.trega.gob.es Fecha: 13/02/2024 21:52:03
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364

38

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo VI.2 Solicitudes presentadas por una agrupación

La solicitud de pago es presentada por una agrupación formada por 5 apicultores y apicultoras de la Comunidad de Madrid en la campaña apícola 2023-2024, y solicita ayuda para la ejecución de 2 acciones del tipo de intervención 2.1 y 2.5, productos para la vitalidad de las colmenas (azúcar) y mejora de caminos y sendas.

La agrupación declara en la solicitud de pago que entre todos los integrantes poseen 50 colmenas¹⁹, y se comprueba que este número es correcto en los controles de las solicitudes.

De acuerdo con la convocatoria:

- ✓ Para las acciones del tipo de intervención 2.1 se establece una penalización del 10 % de la ayuda total si existe una sobredeclaración de colmenas y es superior al 3 % pero inferior al 10 %.
- ✓ Los productos para aumentar la vitalidad de las colmenas se subvencionan al 100 %
- ✓ La mejora de caminos y sendas se subvenciona al 50 %

La agrupación justifica un importe de 1 EUR/Kg de azúcar y una cantidad de 4 kg de azúcar/colmena y 20 EUR/m² de camino, para un camino mejorado de 300 m de largo y 3 m de ancho.

Durante los controles se comprueba que el número de colmenas coincide con las declaradas, pero la longitud real del camino es de 295 m, y no lo indicado en la solicitud de pago; no obstante, no se aplica ninguna penalización al no haber sido contemplado este hecho en la normativa.

¹⁹ Apicultor 1: NIF 12345678-B, posee 12 colmenas
Apicultora 2: NIF 76543210-S, posee 15 colmenas
Apicultor 3: NIF 01234567-L, posee 8 colmenas
Apicultora 4: NIF 87654321-X, posee 5 colmenas
Apicultora 5: NIE Y3123456-R, posee 10 colmenas



Cálculo de la ayuda:

Dado que las colmenas declaradas coinciden con las determinadas en los controles, no procede aplicar una penalización.

1. Cálculo de la ayuda correspondiente a los productos para aumentar la vitalidad de las colmenas (azúcar):

$$4 \text{ kg/colmena} \times 50 \text{ colmenas} \times 1 \text{ EUR/kg} = 200 \text{ EUR (req. 6003)}$$

Como se aplica un porcentaje máximo de subvención del 100 % (req. 6004), la ayuda bruta a pagar al beneficiario sería de 200 EUR.

En este caso, el importe de la penalización es 0 (req. 1053)

Por lo tanto, el importe neto de la ayuda (req. 1061) se calculará como el importe bruto de esta ayuda, menos el importe correspondiente a las penalizaciones, es decir:

$$200 - 0 = 200 \text{ EUR (req. 1061)}$$

Puesto que la ayuda es cofinanciada entre el fondo FEAGA (50 %), la AGE (25 %) y las CCAA (25 %), la ayuda de cada fondo sería:

$$\text{FEAGA} = 100 \text{ EUR (req. 1060)}$$

$$\text{AGE} = 50 \text{ EUR (req. 0401)}$$

$$\text{CCAA} = 50 \text{ EUR (req. 0411)}$$

El número de colmenas con doble conteo (req. 2008) se completaría con el valor de 50.

El número de colmenas sin doble conteo (req. 2007) se completaría con el valor de 50.

2. Cálculo de la ayuda correspondiente a la mejora de caminos y sendas:

$$\begin{aligned} & 20 \text{ EUR/m}^2 \times 295 \text{ m largo} \times 3 \text{ m de ancho} = \\ & = 20 \text{ EUR/m}^2 \times 885 \text{ m}^2 = 17.700 \text{ EUR (req. 6003)} \end{aligned}$$

Como se aplica un porcentaje máximo de subvención del 50 % (req. 6004), la ayuda bruta a pagar al beneficiario sería de 8.850 EUR.

En este caso, el importe de la penalización es 0 (req. 1053).

Por lo tanto, el importe neto de la ayuda (req. 1061) se calculará como el importe bruto de esta ayuda menos el importe correspondiente a las penalizaciones, es decir:

$$8.850 - 0 = 8.850 \text{ EUR (req. 1061)}$$

Puesto que la ayuda es cofinanciada entre el fondo FEAGA (50 %), la AGE (25 %) y las CCAA (25 %), la ayuda de cada fondo sería:

$$\text{FEAGA} = 4.425 \text{ EUR (req. 1060)}$$

$$\text{AGE} = 2.212,5 \text{ EUR (req. 0401)}$$



CCAA = 2.212,5 EUR (req. 0411)

Para esta intervención no es necesario completar los requerimientos de número de colmenas o número de apicultores con doble conteo (requerimiento 2008).

Como el requerimiento 1060 es del grupo G4, pero en ese caso cada acción se engloba dentro de un tipo de intervención distinto, para cumplimentar el fichero de pago no hay que agregar los valores obtenidos para cada acción.

En la siguiente tabla se muestra cómo se cumplimentaría el fichero de pago del ejemplo propuesto.

| Requerimiento | Descripción | Ejemplo |
|---|-------------|---|
| Ejemplo 2: solicitudes de agrupaciones | | |
| 0010G1 | | |
| 0020xxAAAAMMDDxxxxAPI | | 002005202306130084API |
| 0010G2 | | |
| 0042 | - | Código INE del municipio |
| | | 28280 |
| 2000 | F200-M030 | Identificador único del beneficiario |
| | | 2000B01233210 |
| 0260 | F201 | Nombre del beneficiario o razón social de la empresa |
| | | 0260Apiescorial |
| 0261 | F201 | Primer apellido |
| | | <i>En blanco por ser agrupación</i> |
| 0262 | F201 | Segundo apellido |
| | | <i>En blanco por ser agrupación</i> |
| 2021 | F202A | Dirección del beneficiario (solicitante) |
| | | 2021Calle Polen, 10 |
| 2022 | F202B | Código postal nacional del beneficiario (solicitante) |
| | | 202228280 |
| 2023 | F202C | Municipio o ciudad del beneficiario (solicitante) |
| | | 2023El Escorial |
| 2070 | F207 | Región y subregión |
| | | 2070ES300 |
| B020 | - | Género |
| | | B0201 |
| 0250 | - | Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial |
| | | 0250N |
| 0251 | - | NIF de la empresa matriz es del estado español |
| | | <i>En blanco por no pertenecer a un grupo de empresas</i> |
| 2002 | - | Código de identificación de la matriz |
| | | <i>En blanco por no pertenecer a un grupo de empresas</i> |
| 1260 | - | Razón social de la matriz |
| | | <i>En blanco por no pertenecer a un grupo de empresas</i> |
| 3000 | F300-M020 | Número de la solicitud de ayuda o de pago |
| | | 3000API202305352234OB1FR056-L3/576 |
| 3002 | F300B | Fecha de la solicitud de ayuda o de pago (AAAAMMDD) |
| | | 300220240503 |
| 3040 | F304 | Ordenación |
| | | 3040Aquí |

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.itega.gob.es
Visado por: Garlo Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024

41

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



| Requerimiento | | Descripción | Ejemplo |
|---|-----------|---|---|
| Ejemplo 2: solicitudes de agrupaciones | | | |
| 3070 | F307 | Servicio de archivo de los documentos | 3070Allá |
| 0010G3 | | | |
| 6000 | F600 | Controles sobre el terreno | 6000F |
| 0010G4 --- azúcar | | | |
| 1000 | F100-M010 | Código del Organismo Pagador | 100012 |
| 1010 | F101 | Número de referencia del pago | 1010FD33534S0611001I |
| 1030 | F103 | Tipo de pago | 10302 |
| 1050 | F105 | Pago con penalización | 1050N |
| 1060 | F106 | Importe neto (FEAGA) | 1060+100.00 |
| 1070 | F107 | Moneda de pago (EUR) | 1070EUR |
| 1080 | F108 | Fecha del pago (AAAAMMDD) | 108020240918 |
| 1090 | F109-M040 | Código presupuestario | 1090080202020002370010001000002 |
| 1100 | F110 | Campaña apícola | 11002023/2024 |
| 2007 | - | Número de colmenas sin doble conteo | 200750 |
| 0010G5-----azúcar | | | |
| 2005 | - | NIF destinatarios (apicultores/as de la agrupación solicitante) | 12345678B;76543210S;01234567L;87654321X;Y3123456R |
| 2006 | - | NIF destinatarios continuación | <i>En blanco por no superar 400 NIF</i> |
| 0401 | - | Importe neto AGE | 0401+50.00 |
| 0411 | - | Importe neto CCAA | 0411+50.00 |
| 1053 | F105C | Importe de la penalización | 1053+00.00 |
| 1061 | F106A | Gasto público total | 1061+200.00 |
| 6001 | - | Tipo de acción | 60012103 |
| 6002 | - | Número de actuaciones | 6002200 |
| 6003 | - | Importe correspondiente a cada acción | 6003+200.00 |
| 6004 | - | Porcentaje de subvención por cada acción | 6004100 |
| 2008 | | Realización generada | 200850 |
| 0010G4 --- camino | | | |
| 1000 | F100-M010 | Código del Organismo Pagador | 100012 |
| 1010 | F101 | Número de referencia del pago | 1010FD33534S0611001I |
| 1030 | F103 | Tipo de pago | 10302 |
| 1050 | F105 | Pago con penalización | 1050N |

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.itega.gob.es
Visado por: Garlo Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024

42

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



| Requerimiento | | Descripción | Ejemplo |
|---|-----------|---|--|
| Ejemplo 2: solicitudes de agrupaciones | | | |
| 1060 | F106 | Importe neto (FEAGA) | 1060+4425.00 |
| 1070 | F107 | Moneda de pago (EUR) | 1070EUR |
| 1080 | F108 | Fecha del pago (AAAAMMDD) | 108020240918 |
| 1090 | F109-M040 | Código presupuestario | 1090080202020002370010002000002 |
| 1100 | F110 | Campaña apícola | 11002023/2024 |
| 2007 | - | Número de colmenas sin doble conteo | 200750 |
| 0010G5 --- camino | | | |
| 2005 | - | NIF destinatarios (apicultores/as de la agrupación solicitante) | 12345678B;76543210S;01234567L;87654321X;Y3123456R |
| 2006 | - | NIF destinatarios continuación | <i>En blanco por no superar 400 NIF</i> |
| 0401 | - | Importe neto AGE | 0401+2212.50 |
| 0411 | - | Importe neto CCAA | 0411+2212.50 |
| 1053 | F105C | Importe de la penalización | 1053+00.00 |
| 1061 | F106A | Gasto público total | 1061+8850.00 |
| 6001 | - | Tipo de acción | 60012502 |
| 6002 | - | Número de actuaciones | 6002885 |
| 6003 | - | Importe correspondiente a cada acción | 6003+17700.00 |
| 6004 | - | Porcentaje de subvención por cada acción | 600450 |
| 2008 | | Realización generada | <i>En blanco por no ser necesario para esta intervención</i> |
| 0010G7 | | | |
| Código de control | | | 300000000073 |
| 0010G8 | | | |
| Código de control | | | a300000000077 |

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.tega.gob.es

Visado por: Garlito Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024

43

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo VI.3 Solicitudes presentadas por una agrupación II

Una agrupación presenta una solicitud en la campaña apícola 2023-2024 para 8 apicultores; para 5 de ellos solicita ayuda para la ejecución de 2 acciones del tipo de intervención 2.1 y 2.5, productos para la vitalidad de las colmenas (azúcar) y mejora de caminos y sendas, y para los 8 solicita tratamientos de varroa y un curso de formación.

La agrupación declara en la solicitud de pago que entre todos los integrantes poseen 61 colmenas²⁰, y se comprueba que este número es correcto en los controles de las solicitudes.

De acuerdo con la convocatoria:

- ✓ Para las acciones del tipo de intervención 2.1 se establece una penalización del 10 % de la ayuda total si existe una sobredeclaración de colmenas y es superior al 3 % pero inferior al 10 %.
- ✓ Los productos para aumentar la vitalidad de las colmenas se subvencionan al 100 %
- ✓ La mejora de caminos y sendas se subvenciona al 50 %
- ✓ Los tratamientos de varroa se subvencionan al 100 %
- ✓ Los cursos de formación se subvencionan al 80 %

La agrupación justifica un importe de 1 EUR/Kg de azúcar y una cantidad de 4 kg de azúcar/colmena y 20 EUR/m² de camino, para un camino mejorado de 300 m de largo y 3 m de ancho, 3 EUR/tratamiento de varroa por colmena (1 tratamiento por colmena) y 100 EUR/persona y curso.

Durante los controles se comprueba que el número de colmenas coincide con las declaradas, pero la longitud real del camino es de 295 m, y no lo indicado en la solicitud de pago; no obstante, no se aplica ninguna penalización al no haber sido contemplado este hecho en la normativa.

²⁰ Apicultor 1: NIF 12345678-B, posee 12 colmenas
Apicultora 2: NIF 76543210-S, posee 15 colmenas
Apicultor 3: NIF 01234567-L, posee 8 colmenas
Apicultora 4: NIF 87654321-X, posee 5 colmenas
Apicultora 5: NIE Y3123456-R, posee 10 colmenas
Apicultor 6: NIF 11111111-H, posee 5 colmenas
Apicultora 7: NIF 88888888-Y, posee 4 colmenas
Apicultor 8: NIF 44444444-A, posee 2 colmenas



Cálculo de la ayuda:

1. Cálculo de la ayuda correspondiente a los productos para aumentar la vitalidad de las colmenas (azúcar):

$$4 \text{ kg/colmena} \times 50 \text{ colmenas} \times 1 \text{ EUR/kg} = 200 \text{ EUR (req. 6003)}$$

Como se aplica un porcentaje máximo de subvención del 100 % (req. 6004), la ayuda bruta a pagar al beneficiario sería de 200 EUR.

En este caso, el importe de la penalización es 0 (req. 1053)

Por lo tanto, el importe neto de la ayuda (req. 1061) se calculará como el importe bruto de esta ayuda, menos el importe correspondiente a las penalizaciones, es decir:

$$200 - 0 = 200 \text{ EUR (req. 1061)}$$

Puesto que la ayuda es cofinanciada entre el fondo FEAGA (50 %), la AGE (25 %) y las CCAA (25 %), la ayuda de cada fondo sería:

$$\text{FEAGA} = 100 \text{ EUR (parte del req. 1060 correspondiente al azúcar)}$$

$$\text{AGE} = 50 \text{ EUR (req. 0401)}$$

$$\text{CCAA} = 50 \text{ EUR (req. 0411)}$$

El número de colmenas con doble conteo (req. 2008) se completaría con el valor de 50.

2. Cálculo de la ayuda correspondiente a la mejora de caminos y sendas:

$$\begin{aligned} & 20 \text{ EUR/m}^2 \times 295 \text{ m largo} \times 3 \text{ m de ancho} = \\ & = 20 \text{ EUR/m}^2 \times 885 \text{ m}^2 = 17.700 \text{ EUR (req. 6003)} \end{aligned}$$

Como se aplica un porcentaje máximo de subvención del 50 % (req. 6004), la ayuda bruta a pagar al beneficiario sería de 8.850 EUR.

En este caso, el importe de la penalización es 0 (req. 1053)

Por lo tanto, el importe neto de la ayuda (req. 1061) se calculará como el importe bruto de esta ayuda, menos el importe correspondiente a las penalizaciones, es decir:

$$8.850 - 0 = 8.850 \text{ EUR (req. 1061)}$$

Puesto que la ayuda es cofinanciada entre el fondo FEAGA (50 %), la AGE (25 %) y las CCAA (25 %), la ayuda de cada fondo sería:

$$\text{FEAGA} = 4.425 \text{ EUR (req. 1060)}$$

$$\text{AGE} = 2.212,5 \text{ EUR (req. 0401)}$$

$$\text{CCAA} = 2.212,5 \text{ EUR (req. 0411)}$$

3. Cálculo de la ayuda correspondiente a los tratamientos contra la varroa (varroa):

En los casos de tratamiento de varroa, de acuerdo con el Real Decreto 905/202 el límite máximo es de 2,5 EUR por cada tratamiento, por lo tanto, como la cantidad justificada por la agrupación supera este valor, la ayuda se calcula teniendo en cuenta el límite máximo.

$$2,5 \text{ EUR/trat.} \times 1 \text{ trat./colmena} \times 61 \text{ colmenas} = 152,5 \text{ EUR (req. 6003).}$$

Como se aplica un porcentaje máximo de subvención del 100 % (req. 6004), la ayuda bruta a pagar al beneficiario sería de 152,5 EUR.

En este caso, el importe de la penalización es 0 (req. 1053)

Por lo tanto, el importe neto de la ayuda (req. 1061) se calculará como el importe bruto de esta ayuda, menos el importe correspondiente a las penalizaciones, es decir:

$$152,5 - 0 = 152,5 \text{ EUR (req. 1061)}$$

Puesto que la ayuda es cofinanciada entre el fondo FEAGA (50 %), la AGE (25 %) y las CCAA (25 %), la ayuda de cada fondo sería:

$$\text{FEAGA} = 76,25 \text{ EUR (parte del req. 1060 correspondiente a varroa)}$$

$$\text{AGE} = 38,13 \text{ EUR (req. 0401)}$$

$$\text{CCAA} = 38,12 \text{ EUR (req. 0411)}$$

El número de colmenas con doble conteo (req. 2008) se completaría con el valor de 61.

4. Cálculo de la ayuda correspondiente al curso de formación:

$$100 \text{ EUR/persona} \times 8 \text{ personas} = 800 \text{ EUR (req. 6003).}$$

Como se aplica un porcentaje máximo de subvención del 80 % (req. 6004), la ayuda bruta a pagar al beneficiario sería de 640 EUR.

En este caso, el importe de la penalización es 0 (req. 1053)

Por lo tanto, el importe neto de la ayuda (req. 1061) se calculará como el importe bruto de esta ayuda, menos el importe correspondiente a las penalizaciones, es decir:

$$640 - 0 = 640 \text{ EUR (req. 1061)}$$

Puesto que la ayuda es cofinanciada entre el fondo FEAGA (50 %), la AGE (25 %) y las CCAA (25 %), la ayuda de cada fondo sería:

$$\text{FEAGA} = 320 \text{ EUR (req. 1060)}$$

$$\text{AGE} = 160 \text{ EUR (req. 0401)}$$

$$\text{CCAA} = 160 \text{ EUR (req. 0411)}$$



Como el requerimiento 1060 es del grupo G4, y las acciones solicitadas de azúcar y varroa pertenecen al mismo tipo de intervención, para cumplimentar el fichero de pago es preciso sumar el valor obtenido de forma individual de cada acción para este requerimiento:

$$1060 = 100 + 76,25 = 176,25$$

Para las acciones de mejora de caminos y sendas y cursos de formación, los G4 serán independientes, al pertenecer a tipos de intervención distintas.

El número de apicultores con doble conteo (req. 2008) se completaría con el valor de 8.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garlito Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

47

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



En la siguiente tabla se muestra cómo se cumplimentaría el fichero de pago del ejemplo propuesto.

| Requerimiento | | Descripción | Ejemplo |
|---|-----------|---|---|
| Ejemplo 3: solicitudes de agrupaciones | | | |
| 0010G1 | | | |
| 0020xxAAAAMDDxxxxAPI | | | 002005202306130084API |
| 0010G2 | | | |
| 0042 | - | Código INE del municipio | 28280 |
| 2000 | F200-M030 | Identificador único del beneficiario | 2000B01233210 |
| 0260 | F201 | Nombre del beneficiario o razón social de la empresa | 0260Apiescorial |
| 0261 | F201 | Primer apellido | <i>En blanco por ser agrupación</i> |
| 0262 | F201 | Segundo apellido | <i>En blanco por ser agrupación</i> |
| 2021 | F202A | Dirección del beneficiario (solicitante)) | 2021Calle Polen, 10 |
| 2022 | F202B | Código postal nacional del beneficiario (solicitante) | 202228280 |
| 2023 | F202C | Municipio o ciudad del beneficiario (solicitante) | 2023El Escorial |
| 2070 | F207 | Región y subregión | 2070ES300 |
| B020 | - | Género | B0201 |
| 0250 | - | Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial | 0250N |
| 0251 | - | NIF de la empresa matriz es del estado español | <i>En blanco por no pertenecer a un grupo de empresas</i> |
| 2002 | - | Código de identificación de la matriz | <i>En blanco por no pertenecer a un grupo de empresas</i> |
| 1260 | - | Razón social de la matriz | <i>En blanco por no pertenecer a un grupo de empresas</i> |
| 3000 | F300-M020 | Número de la solicitud de ayuda o de pago | 3000API202305352234OB1FR056-L3/576 |
| 3002 | F300B | Fecha de la solicitud de ayuda o de pago (AAAAMMDD) | 300220240503 |
| 3040 | F304 | Ordenación | 3040Aquí |
| 3070 | F307 | Servicio de archivo de los documentos | 3070Allá |
| 0010G3 | | | |
| 6000 | F600 | Controles sobre el terreno | 6000F |
| 0010G4 --- azúcar + varroa | | | |

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364

Validación en www.sede.itega.gob.es

Visado por: Garlo Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024



| Requerimiento | | Descripción | Ejemplo |
|---|-----------|---|--|
| Ejemplo 3: solicitudes de agrupaciones | | | |
| 1000 | F100-M010 | Código del Organismo Pagador | 100012 |
| 1010 | F101 | Número de referencia del pago | 1010FD33534S06110011 |
| 1030 | F103 | Tipo de pago | 10302 |
| 1050 | F105 | Pago con penalización | 1050N |
| 1060 | F106 | Importe neto (FEAGA) | 1060+176.25 (100 azúcar + 76.25 varroa) |
| 1070 | F107 | Moneda de pago (EUR) | 1070EUR |
| 1080 | F108 | Fecha del pago (AAAAMMDD) | 108020240918 |
| 1090 | F109-M040 | Código presupuestario | 1090080202020002370010001000002 |
| 1100 | F110 | Campaña apícola | 11002023/2024 |
| 2007 | - | Número de colmenas sin doble conteo | 200761 (sin doble conteo) |
| 0010G5----azúcar | | | |
| 2005 | - | NIF destinatarios (apicultores/as de la agrupación solicitante) | 12345678B;76543210S;01234567L;87654321X;Y3123456R |
| 2006 | - | NIF destinatarios continuación | <i>En blanco por no superar 400 NIF</i> |
| 0401 | - | Importe neto AGE | 0401+50.00 |
| 0411 | - | Importe neto CCAA | 0411+50.00 |
| 1053 | F105C | Importe de la penalización | 1053+00.00 |
| 1061 | F106A | Gasto público total | 1061+200.00 |
| 6001 | - | Tipo de acción | 60012103 |
| 6002 | - | Número de actuaciones | 6002200 |
| 6003 | - | Importe correspondiente a cada acción | 6003+200.00 |
| 6004 | - | Porcentaje de subvención por cada acción | 6004100 |
| 2008 | - | Realización generada | 200850 |
| 0010G5 --- varroa | | | |
| 2005 | - | NIF destinatarios (apicultores/as de la agrupación solicitante) | 12345678B;76543210S;01234567L;87654321X;Y3123456R;11111111H;8888888Y;44444444A |
| 2006 | - | NIF destinatarios continuación | <i>En blanco por no superar 400 NIF</i> |
| 0401 | - | Importe neto AGE | 0401+38.13 |
| 0411 | - | Importe neto CCAA | 0411+38.12 |
| 1053 | F105C | Importe de la penalización | 1053+00.00 |
| 1061 | F106A | Gasto público total | 1061+152.50 |
| 6001 | - | Tipo de acción | 60012101 |
| 6002 | - | Número de actuaciones | 6002+61 |
| 6003 | - | Importe correspondiente a cada acción | 6003+152.50 |



| Requerimiento | | Descripción | Ejemplo |
|---|-----------|--|---------------------------------|
| Ejemplo 3: solicitudes de agrupaciones | | | |
| 6004 | - | Porcentaje de subvención por cada acción | 6004100 |
| 2008 | | Realización generada | 200861 |
| 0010G4 --- camino | | | |
| 1000 | F100-M010 | Código del Organismo Pagador | 100012 |
| 1010 | F101 | Número de referencia del pago | 1010FD33534S0611001I |
| 1030 | F103 | Tipo de pago | 10302 |
| 1050 | F105 | Pago con penalización | 1050N |
| 1060 | F106 | Importe neto (FEAGA) | 1060+4425.00 |
| 1070 | F107 | Moneda de pago (EUR) | 1070EUR |
| 1080 | F108 | Fecha del pago (AAAAMMDD) | 108020240918 |
| 1090 | F109-M040 | Código presupuestario | 1090080202020002370010002000002 |
| 1100 | F110 | Campaña apícola | 11002023/2024 |
| 2007 | - | Número de colmenas sin doble conteo | 200750 |

| 0010G5 --- camino | | | |
|--------------------------|-----------|---|--|
| 2005 | - | NIF destinatarios (apicultores/as de la agrupación solicitante) | 12345678B;76543210S;01234567L;87654321X;Y3123456R |
| 2006 | - | NIF destinatarios continuación | <i>En blanco por no superar 400 NIF</i> |
| 0401 | - | Importe neto AGE | 0401+2212.50 |
| 0411 | - | Importe neto CCAA | 0411+2212.50 |
| 1053 | F105C | Importe de la penalización | 1053+00.00 |
| 1061 | F106A | Gasto público total | 1061+8850.00 |
| 6001 | - | Tipo de acción | 60012502 |
| 6002 | - | Número de actuaciones | 6002+885 |
| 6003 | - | Importe correspondiente a cada acción | 6003+17700.00 |
| 6004 | - | Porcentaje de subvención por cada acción | 600450 |
| 2008 | | Realización generada | <i>En blanco por no ser necesario para esta intervención</i> |
| 0010G4 --- cursos | | | |
| 1000 | F100-M010 | Código del Organismo Pagador | 100012 |
| 1010 | F101 | Número de referencia del pago | 1010FD33534S0611001I |
| 1030 | F103 | Tipo de pago | 10302 |
| 1050 | F105 | Pago con penalización | 1050N |

50



| Requerimiento | | Descripción | Ejemplo |
|---|-----------|---|--|
| Ejemplo 3: solicitudes de agrupaciones | | | |
| 1060 | F106 | Importe neto (FEAGA) | 1060+320.00 |
| 1070 | F107 | Moneda de pago (EUR) | 1070EUR |
| 1080 | F108 | Fecha del pago (AAAAMMDD) | 108020240918 |
| 1090 | F109-M040 | Código presupuestario | 1090080202020001370010002000002 |
| 1100 | F110 | Campaña apícola | 11002023/2024 |
| 2007 | - | Número de colmenas sin doble conteo | 200761 |
| 0010G5 --- cursos | | | |
| 2005 | - | NIF destinatarios (apicultores/as de la agrupación solicitante) | 12345678B;76543210S;01234567L;87654321X;Y3123456R;11111111H;8888888Y;44444444A |
| 2006 | - | NIF destinatarios continuación | <i>En blanco por no superar 400 NIF</i> |
| 0401 | - | Importe neto AGE | 0401+160.00 |
| 0411 | - | Importe neto CCAA | 0411+160.00 |
| 1053 | F105C | Importe de la penalización | 1053+00.00 |
| 1061 | F106A | Gasto público total | 1061+640.00 |
| 6001 | - | Tipo de acción | 60011003 |
| 6002 | - | Número de actuaciones | 6002+8 |
| 6003 | - | Importe correspondiente a cada acción | 6003+800.00 |
| 6004 | - | Porcentaje de subvención por cada acción | 600480 |
| 2008 | | Realización generada | 20088 |
| 0010G7 | | | |
| Código de control | | | 300000000073 |
| 0010G8 | | | |
| Código de control | | | a300000000077 |

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garlito Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024

51

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo VII. **GESTION DE RECUPERACIONES EN EL IAR – INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA**

En el periodo 2023/2027 hay tres tipos de recuperaciones:

- recuperaciones de pagos correspondientes a intervenciones del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en el mismo ejercicio del pago;
- recuperaciones de pagos correspondientes a intervenciones del PEPAC en ejercicios posteriores al del pago;
- recuperaciones de pagos correspondientes a medidas de periodos de programación cerrados (2007/2013 y 2014/2022 a partir de 2025), que solo se aplican en Feader.

En FEAGA las recuperaciones se declaran en una línea presupuestaria aparte como ingresos asignados (Grupo 62) y no son reasignadas a las intervenciones del PEPAC, sino que se destinan a otros fines.

Por tanto, estas recuperaciones no forman parte del gasto bruto que figura en el numerador que se emplea para el cálculo del IU realizado, ni en las intervenciones en forma de pagos directos, ni en las intervenciones sectoriales, y no requieren ser contabilizadas en el IAR.

Con carácter general, las recuperaciones no tienen efectos en el cómputo de indicadores para el IAR, ni de realización (outputs) ni de resultado. Salvo las recuperaciones de pagos correspondientes a intervenciones del PEPAC que tienen como efecto un impacto significativo en los resultados esperados de indicadores de resultado acumulativos.

Recuperaciones con impacto significativo en los resultados esperados

De acuerdo con la nota de presentación de los indicadores²¹, cuando en una solicitud de una intervención no asimilada al SIGC haya una diferencia entre el resultado esperado en el momento del primer pago, y el realmente generado en el momento del pago final, y dicha diferencia tenga un **“impacto significativo”** en los indicadores de resultado acumulativos, el valor de dichos indicadores se revisará en consecuencia en el IAR correspondiente al ejercicio en el que se tenga conocimiento de dicha diferencia.

La corrección del valor de los indicadores de resultado acumulativos que derive de la aplicación del párrafo anterior se podrá llevar a cabo:

²¹ *Cover note on output and result indicators*, documento presentado por la Comisión Europea en diferentes Grupos de Expertos.

- En la comunicación de una recuperación que se realice al constatar la diferencia significativa, si es el caso. No obstante, puesto que ingresar la recuperación puede llevar un tiempo, también se podrá efectuar mediante alguna de las formas siguientes; o
- En un pago inmediatamente posterior a la constatación de la diferencia, que tenga lugar dentro del mismo ejercicio en el que se constate dicha diferencia; o
- En un pago a cero, si con posterioridad a la constatación de la diferencia no está previsto ningún otro pago en el mismo ejercicio.

Se considerará que se ha producido un “impacto significativo” en el valor de un indicador de resultado acumulativo cuando el resultado realmente generado presente una insuficiencia del **25 %** o mayor, con respecto al resultado esperado inicialmente²².

A continuación, se indica cómo reportar las variables relativas a las recuperaciones en los ficheros MIC, a efectos de la cuenta anual y del IAR y se incluyen algunos ejemplos.

1.- Recuperaciones del PEPAC SIN impacto significativo a efectos del IAR (caso general)

Con carácter general, la declaración de los importes recuperados del PEPAC no tiene ningún efecto en el valor de los indicadores de realización ni de resultado.

| Tipo pago | Importe (€) Cuenta | Realizaciones | Resultados |
|--|--|---|--|
| 3=recuperación en el mismo ejercicio del pago O 8=recuperación en un ejercicio posterior al pago | 1060=Importe neto recuperado (fondos UE) 1061=Importe neto recuperado (GPT) | Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones | Las variables de indicadores de resultado deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan resultados |

²² Este criterio es el utilizado por la Comisión en el examen bienal del rendimiento para comparar los valores alcanzados de los indicadores de resultado con los hitos y las metas planificados (artículo 135 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

2.- Recuperaciones del PEPAC CON impacto significativo en indicadores de resultado acumulativos

En el caso de que la corrección de un indicador de resultado acumulativo se realice por medio de una recuperación, las variables correspondientes a dicho indicador se corregirán con signo negativo, ya que reducen los resultados computados inicialmente.

- **Corrección en la comunicación de una recuperación**

| Tipo pago | Importe (€) Cuenta | Realizaciones | Resultados |
|--|--|---|---|
| 3=recuperación en el mismo ejercicio del pago O 8=recuperación en un ejercicio posterior al pago | 1060=Importe neto recuperado (fondos UE) 1061=Importe neto recuperado (GPT) | Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones | Las variables de indicadores de resultado <u>acumulativos</u> se corregirán con signo negativo , ya que reducen los resultados computados inicialmente |

- **Corrección en la comunicación de un pago a cero**

| Tipo pago | Importe (€) Cuenta | Realizaciones | Resultados |
|-------------------------------------|------------------------|--|---|
| 2=pago final O 7=pago parcial | 1060=cero 1061=cero | Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que el pago a cero solo tiene la finalidad de corregir el valor de un indicador de resultado acumulativo en el que se ha constatado una diferencia significativa con respecto a la contabilización comunicada en el primer pago | Las variables de indicadores de resultado <u>acumulativos</u> se corregirán con signo negativo , ya que reducen los resultados computados inicialmente |

Ejemplo:

En el ejercicio cerrado anterior (EF 1) se llevó a cabo el pago total de una ayuda de la intervención sectorial apícola, que tiene un 50% de cofinanciación UE, asociada al indicador de realización/output O.37 en la unidad de medida apicultores (requerimiento 2008) y que contribuye a un único indicador de resultado que se contabiliza en colmenas (R.35 – **acumulativo**) (requerimiento 2007). Se notificó el pago del importe total de 1.000€ a una agrupación por la



aplicación de un tratamiento en 700 colmenas de 10 apicultores pertenecientes a esta.

En el ejercicio en curso (EF 2) se detecta la necesidad de llevar a cabo una recuperación de 300€ y que la ayuda realmente repercutió sobre 450 colmenas y 8 apicultores, en lugar de sobre 700 colmenas y 10 apicultores, como se notificó en el ejercicio anterior, lo que supone un **impacto significativo** (de más del 25%) sobre el **resultado** indicado previamente para la ayuda.

EF N.- Pago de la ayuda (se computan los resultados esperados al 100%)

| Tipo pago | Importe (€) Cuenta | Realizaciones | Resultados |
|-----------|--------------------------|---------------|------------|
| 1030=2 | 1060=500€ 1061=1.000€ | 2008=10 | 2007=700 |

EF N+1.- Opción a) Corrección en la comunicación de una recuperación en un ejercicio posterior

| Tipo pago | Importe (€) Cuenta | Realizaciones | Resultados |
|-----------|--------------------------|---|---|
| 1030=8 | 1060=-150€ 1061=-300€ | 2008=0 Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones | 2007=-250 Se indica la corrección, es decir, la diferencia en negativo entre los resultados esperados inicialmente y el resultado real generado |

EF N+1.- Opción b) Corrección en la comunicación de un pago a cero en un ejercicio posterior

| Tipo pago | Importe (€) Cuenta | Realizaciones | Resultados |
|-----------|-----------------------|---|---|
| 1030=2 | 1060=0€ 1061=0€ | 2008=0 Las variables de indicadores de realización deben ser cero ya que, con carácter general, las recuperaciones del PEPAC ni suman ni restan realizaciones | 2007=-250 Se indica la corrección, es decir, la diferencia en negativo entre los resultados esperados inicialmente y el resultado real generado |



www.fega.gob.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00



Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001f9e5bc5b23f5b81c856651707826364
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 13/02/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 13/02/2024 21:52:03

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.